BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo Descripción | | | |
|----|-----------------------------------|--|--|--|
| 1 | [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe se completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. | | |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. | | |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros | | |
|----|------------------|--|--|--|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm | | |
| 2 | Fuente | Arial | | |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | | |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | | |
| 5 | Tamaño de Letra | 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie | | |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) | | |
| 7 | Interlineado | Sencillo | | |
| 8 | Espaciado | Anterior: 0 Posterior: 0 | | |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto | | |

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA - ALCA DV PUYCA - ANEXO MAGHUANCA EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 241519

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional de Arequipa

RUC Nº : 20498390570

Domicilio legal : Avenida Unión Nº 200, Urbanización Cesar Vallejo, Cuadra 17,

Avenida Kennedy, distrito de Paucarpata, província y región de

Arequipa

Teléfono: : 054-382860 anexo 1814

Correo electrónico: : procesos@regionarequipa.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA - ALCA DV PUYCA - ANEXO MAGHUANCA EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 241519

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/. 1'250,061.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y UNO CON 62/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2023.

| Valor Referencial | Límites ⁵ | | |
|---|--|--|--|
| (VR) | Inferior | Superior | |
| S/. 1'250,061.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y UNO CON 62/100 SOLES) | S/. 1'125,055.46 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 46/100 SOLES) | S/. 1'375,067.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES) | |

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO6 | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO7 | TARIFA REFERENCIAL UNITARIA | VALOR REFERENCIAL TOTAL |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Supervisión de obra | 450 | Días calendarios | S/. 2,660.251 | S/. 1`197,112.95 |
| Liquidación de obra | S/. 52,948.67 | | | |
| | | | | S/.1`250,061.62 |

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración Nº 0584-2023-GRA/ORA el 05 de junio del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 - Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 495 días calendarios, correspondiendo 450 días calendarios a la supervisión de obra y 45 días calendarios a la liquidación del contrato de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

Día, mes, entre otros.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.12.50 (Doce con 50/100 soles) en efectivo en:

Pagar en : Caja de la Entidad ubicado en Avenida Unión Nº 200,

Urbanización Cesar Vallejo, Cuadra 17, Avenida Kennedy, distrito

de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.

Recoger en : Area de Procesos de la Oficina de Logística y Patrimonio, 4º piso

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y sus modificatorias mediante los Decretos Supremos N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos8, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

PTPi = C₁ PT_i + C₂ Pe_i

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N° 12)
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹³.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- I) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

 Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Avenida Unión N° 200, Urbanización Cesar Vallejo, Cuadra 17, Avenida Kennedy, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según tarifa diaria (valorizaciones mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en consideración al informe del coordinador de obras de supervisión y/o personal acreditado de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de pago según el literal D del numeral 6.1.5. Documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios establecido en los términos de referencia del requerimiento.

Dicha documentación se debe presentar en Avenida Unión N° 200, Urbanización Cesar Vallejo, Cuadra 17, Avenida Kennedy, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.

2.7. ADELANTOS¹⁶

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los 08 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹⁷ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 07 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo № 38 del RLCE (D.S. N° 344-2018-E.F.).

Según el Art. 38.3 del RLCE "en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómica...".

Por la revisión y elaboración de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, el cual será realizado por la Supervisión de Obra, este valor se contratará bajo la modalidad de suma alzada y no corresponde la presentación de una valorización por dicho concepto; mencionado esto, no corresponde el cálculo de reajuste.

Solo se calculará el reajuste a las valorizaciones y no al monto establecido para la liquidación.

$$Pr = \left[Po \cdot \left(\frac{Ir}{Io} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \cdot Po \cdot \frac{(Ir - Ia)}{Ia} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) \cdot Po \right]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización

lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial

la = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA – ALCA – DV. PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PÚYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2461519"

2. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de Supervisión de obra tiene la finalidad publica de controlar y verificar que la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA – ALCA – DV. PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2461519, se realice en cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, las especificaciones técnicas y la normativa legal correspondiente, que permita tener un infraestructura de calidad y garantice la transitabilidad vehicular en adecuados estándares de circulación en la Red Vial; así como contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de los distritos de Tomepampa, Puyca y Alca, provincia de la Unión- Arequipa.

Garantizando la transitabilidad vehicular en adecuados estándares de circulación en la Red Vial.

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego Presupuesta!".

El artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicación y de servicios básicos de ámbito regional.

El proyecto en referencia viene siendo promovido por el Gobierno Regional de Arequipa en respuesta y coordinación con los representantes de los distritos de: Tomepampa, Puyca y Alca que a pedido de los pobladores quienes manifestaron su preocupación por el estado en el que se encuentran las vías de acceso que no permiten el adecuado tránsito vehicular.

- Resolución de la GRI Nº 573-2021-GRA/GRI, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO
 DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA ALCA DV.
 PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA
 DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2461519, con un presupuesto de S/. 41'786,701.73, bajo
 la modalidad de Administración Indirecta Contrata con un plazo de 450 días calendarios.
- En fecha 10 de octubre del 2022, a través de resolución de la gerencia regional de infraestructura № 0572-2022-GRA/GRI, se aprueba la actualización del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA – ALCA – DV. PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN,

GERENCIA REZIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUITACION EL PROTECTOS
GOBIERAD DE PROTECTOS
GOBIERAD DE PROTECTOS
AMENO UNIVIOLA
CORDILIDADO EL PROTECTO DE CORDILIDADO DE CORDILIDADO DE CORDILIDADO DE CORDILIDADO DE CORDILIDADO DE

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2461519, con un presupuesto de inversión total de S/. 42'525,635.33, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata con un plazo de 450 días calendarios.

- En fecha 27 de octubre del 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA convoca a proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA-ALCA DV PUYCA-ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNION-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- En fecha 13 de diciembre de 2022, se otorga la buena pro al consorcio TOMEPAMPA, para la ejecución de la obra
 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA-ALCA
 DV PUYCA-ANEXO MAGHUANCA EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA
 PROVINCIA DE LA UNION-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
- En fecha 29 de diciembre del 2022, se suscriben Contrato N° 162-2022-GRA, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA y CONSORCIO TOMEPAMPA, para la ejecución de la obra de la referencia a), por el monto de S/.
 37'291,219.31 (incluido IGV) y plazo de ejecución de 450 días calendario.
- En fecha 16 de enero del 2023, a través de memorándum Nº 067-2022-GRA/GRI, emitido por el Ing. James Llerena
 Torres, solicita a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos de inversión, la asignación de
 un inspector o supervisor, en cumplimiento de lo establecido en el literal a; del numeral 176.1 del artículo 176 del
 RLCE

Las autoridades recogiendo las peticiones de la población han manifestado su permanente compromiso por mejorar las condiciones de vida en las que se encuentran y buscan dar solución a este problema, determinando como prioritario el ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA (AR-105) TOMEPAMPA-ALCA-DESVÍO PUYCA-ANEXO MAGHUANCA, DISTRITOS DE TOMEPAMPA, ALCA Y PUYCA, PROVINCIA DE LA UNION-REGIÓN AREQUIPA" por existir condiciones favorables para intercambio comercial más fluido.

Por lo cual, el Gobierno Regional de Arequipa, que en adelante se denominará GRA, ejecutará la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en la vía AR-105 Tramo Tomepampa – Alca – DV. Puyca – Anexo Maghuanca, en los Distritos de Tomepampa, Puyca y Alca de la Provincia de la Unión, Departamento de Arequipa", por lo que se requiere, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, convocar el procedimiento de selección para elegir a la Persona Natural o Jurídica que brinde el servicio de Supervisión de Obra del proyecto en mención. El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de Obras Civiles, velando por la correcta ejecución, físico, económica y financiera de la Obra en concordancia con el Expediente Técnico.

4. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA

4.1. NOMBRE DEL PROYECTO

Nombre de la Obra

:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA – ALCA – DV. PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

CUI

:2461519

4.2. UBICACIÓN

GOMERNO DE ARAQUIPA

A REGIONAL DE SUPERVISIÓN

Distrito Tomepampa, Puyca, Alca

Provincia La Unión

Departamento Arequipa

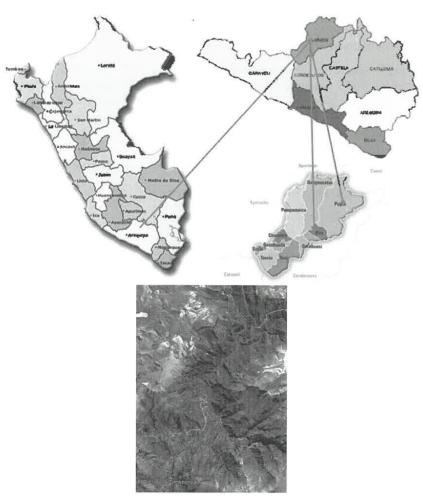


Ilustración 1 Ubicación de la zona a intervenir

Los Distritos de Tomepampa, Alca y Puyca están ubicados en la Provincia de La Unión, estos distritos se interconectan con la carretera Departamental AR-105. Sin embargo, en la actualidad la carretera que los interconecta se encuentra a nivel de trocha carrozable y en muchos tramos totalmente deteriorada, por lo cual, el transito se realiza con gran dificultad y por un tiempo prolongado, lo cual genera un bajo nivel de intercambio comercial en los Distritos, limitando las posibilidades de generación de mayores ingresos para pobladores, de los Distritos de Tomepampa, Alca y Puyca.

231

En la actualidad se cuenta con carretera a nivel de trocha, la cual tiene una antigüedad de más de 5 años y se encuentra en pésimas condiciones puesto que la superficie de rodadura se encuentra muy deteriorada por las condiciones climáticas y el exceso de lluvia en la zona, hay varios tramos que presentan varios cruces colmatados por la lluvia y en algunos tramos el ancho de la vía se ha reducido a un solo carril, en los distrito de Tomepampa y Alca, mientras que en el Distrito de Puyca no existen plazoletas de cruce y al ser la vía de una solo carril imposibilita el transito adecuado en la zona.

4.3. METAS DEL PROYECTO

El proyecto contempla el mejoramiento de la carretera vecinal en 2 sentidos, con la construcción de micro pavimento (Slurry liquido) con un espesor de e= 2.50 cm en una longitud total de 37310.33m, base granular de h= 20.00 cm y subbase de h=10cm, señalización vertical y horizontal, construcción de obras de arte como: Cunetas triangulares de un ancho de 1.36 m, alcantarillas con tubería TMC D=24" y D=32", badenes de concreto fc= 210 kg/cm2 de 15m y 20m, muros de contención de concreto ciclópeo fc= 175 kg/cm2 + 30%P.G. en zonas críticas del proyecto, gaviones en el segundo tramo a partir del km18, reposición de canal de regadío en zonas afectadas. Construcción de 01 puente vehicular de largo de 06.00 m, losa de concreto armado de fc= 280 kg/cm2, estribos de fc= 210 kg/cm2.

4.3.1. COMPONENTE 01: OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES

- Topografía y Georreferenciación por 36.31 km
- Se acondicionarán botaderos en un área total 19605 m2

4.3.2. COMPONENTE 02: INFRAESTRUCTURA VIAL: TRAMO 01 (0+000 - 10+820)

- Colocación de micropavimento en un área de 76,041.00m2, a lo largo de 10,330.00m y ancho de vía de 5.50m con un 2.5cm de espesor, base granular de 20cm y subbase.
- Construcción de 450 m de concreto hidráulico de f c=280kgf/cm2 en un área de 2700 m2.
- Cunetas triangulares de un ancho de 1.36 m en una longitud de 3,549.10 m
- Construcción de 08 alcantarillas de concreto y tubería TMC D=24"
- Construcción de 01 badén de concreto fc= 280 kg/cm2 de 15m de longitud y 01 badén de concreto fc= 280 kg/cm2 de 20m de longitud.
- Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo fc= 175 kg/cm2 +30% P.G. con una longitud de 290.
- Construcción de 01 puente vehicular de largo de 06.00 m con losa de concreto armado de fc= 280 kg/cm2 en un área de 36.00m2, estribos de fc= 175 kg/cm2 + 30% P.G. en un total de 17.82 m3.
- Señalización de línea central (amarillo) en una longitud de 10,820.00 m
- Señalización de línea blanca continua en una longitud de 21,640.00 m
- Suministro y colocación de señalización vertical (informativas, reguladoras y preventivas) en un total de 67 unidades.
- Suministro e instalación de hitos kilométricos en un total de 10 unidades.
- Demolición de estructuras existentes con un volumen de 266.31m3.

4.3.3. COMPONENTE 03: INFRAESTRUCTURA VIAL: TRAMO 02 (10+820 – 37+310.33)

GOBERNO IN THE PROPERTY OF AREQUIFA

- Colocación de micropavimento en un área de 124,846.00m2, a lo largo de 26,280.00m y ancho de vía de 4.50m con un 2.5cm de espesor, base granular de 20cm y subbase.
- Cunetas triangulares de un ancho de 1.36 m en una longitud de 9596.86 m
- Construcción de 12 alcantarillas de concreto con tubería TMC D=24" y 08 alcantarillas de concreto con tubería TMC D=32"
- Construcción de 01 badén de concreto fc= 280 kg/cm2 de 15m de longitud
- Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo fc= 175 kg/cm2 +30% P.G. con una longitud de 120.
- Marcas en el pavimento en un área de 5,298.07m2.
- Suministro y colocación de señalización vertical (informativas, reguladoras y preventivas) en un total de 209 unidades.
- Suministro e instalación de hitos kilométricos en un total de 28 unidades.
- Demolición de estructuras existentes con un volumen de 52.05m3.

4.3.4. COMPONENTE 04: MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- 01 punto de señalización ambiental
- 08 puntos de Monitoreo de calidad de Agua
- 08 puntos de Monitoreo de calidad de Aire
- 05 puntos de Monitoreo de ruidos

4.3.5. COMPONENTE 05: GESTIÓN DE RIESGO ANTE EVENTOS NATURALES

a. Procesos participativos y estrategias de mitigación.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente procedimiento de selección, es la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la supervisión de la ejecución de obras y la revisión de la liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA – ALCA – DV. PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en base al Expediente Técnico de obra.

El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades durante el periodo de la Consultoría.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Gobiemo Regional de Arequipa requiere contratar una persona natural o jurídica para que se encargue de la Supervisión de la ejecución de obra y revisión de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA – ALCA – DV. PUYCA –ANEXO MAGHUANCA, EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", velando por el correcto cumplimiento de la ley de contrataciones del estado y su reglamento vigentes, las específicaciones técnicas del Expediente técnico aprobado, normas técnicas aplicables y los alcances establecidos en el contrato de ejecución de obra; realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso de ejecución de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver

230

cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato dentro de los plazo establecidos.

6.1. DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

A continuación, se presenta una relación de las actividades del supervisor, sin que sea limitativa, debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades que considerará en la ejecución del contrato de supervisión de la prestación principal, para enriquecer su servicio, lo cual se tomará en cuenta en su plan de trabajo.

Se debe considerar en los informes los contenidos mínimos indicados en las directivas de la GRSLP y los requerimientos por la Gerencia de supervisión y liquidación de proyecto.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes al Servicio, las siguientes actividades que se detallan, constituyen obligaciones mínimas

6.1.1. ACTIVIDADES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN

El supervisor de obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo además exigir al contratista el cumplimiento del contrato de obra.

Asimismo, será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado y el expediente técnico de obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, entre otros, la supervisión para la prestación principal estará obligada a:

- A. El supervisor dentro del plazo de 40 días calendarios, contados a partir del dia siguiente del inicio de plazo de ejecución de la obra, elevara al Gobiemo Regional de Arequipa, con copia al contratista, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra en el marco de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento.
- B. El supervisor dentro de los tres (3) días calendarios, siguientes a la solicitud del adelanto de materiales requerido por el contratista, presentara al Gobierno Regional de Arequipa su pronunciamiento técnico otorgando o denegando su conformidad. En caso de retraso será sujeto a aplicación de penalidad.
- C. Revisar y verificar si existe dentro de los documentos del Expediente Técnico incompatibilidades sobre el tipo de material e insumos a emplearse en la obra, o cualquier otra incompatibilidad que pueda afectar el desarrollo de la obra.
- D. Verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de seguridad, normas de salud, procedimientos y reglamentación vigente correspondiente al objeto de la obra contratada, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
- E. Controlar el avance de la obra a través de la programación Gantt y CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión (la programación Gantt y CPM deben estar vinculadas)
- F. El supervisor controlará el avance y cumplimiento del calendario de avance de obra valorizado a través del programa CPM y diagrama Gantt (las cuales deben estar vinculadas) con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión del servicio de supervisión.
- G. Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de

Y LIDUID RESERVE OF ARDUPA
Y LIDUID RESERVE OF ARDUPA
OF ARRONDER
GUILLAND RESERVE OF ARBUPA
OF ARRONDER
OF ARROND

computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira verificando y supervisando las modificaciones de los metrados de la obra autorizadas por supervisión (por mayores metrados en concordancia a lo establecido en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Art. 205 del RLCE) y/o la entidad (por prestaciones adicionales de obra en concordancia a lo establecido en el Art. 205 y 206 del RLCE), con fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformante del presupuesto de obra, de tal manera contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el Jefe de Supervisión.

- H. Vigilar y disponer las acciones necesarias, dentro de sus competencias, a efectos que el contratista cumpla con las normas de seguridad vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- I. Asesoramiento técnico, legal (en el marco de la norma de contrataciones del estado) y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- J. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su intervalo detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar al Gobierno Regional de Arequipa sobre la permanencia y trabajos en obra del personal, equipos y maquinarias obligatorios por parte del Contratista, mediante anotaciones diarias en el Cuaderno de Obra, así como comunicaciones vía correo electrónico al Gobierno Regional de Arequipa, de requerirse. Asimismo, dichas anotaciones diarias en el cuaderno de obra, deberán pronunciarse oportunamente sobre consultas de obra realizadas por el Contratista en el plazo legal para ello.
- K. Presentar informes de avances de obra mensuales.
- L. Durante la etapa previa a la obra y durante su ejecución y recepción, el Supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones Técnicas del proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- M. Estricto cumplimiento de la implementación del componente ambiental detallado en el expediente técnico de la obra.
- N. Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. Asimismo, constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- O. Recomendar y asesorar al Gobierno Regional de Arequipa en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- P. Remitir al Gobierno Regional de Arequipa los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo presentados por el contratista, como máximo al dia siguiente de su recepción.
- Q. Revisar y pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en los Art. N° 205 y N°206 del RLCE, según corresponda. Cabe precisar, que a más tardar al dia siguiente de registrada la anotación en el cuademo de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de él mismo remitirá, al administrador de contrato vía correo electrónico un aviso de la necesidad del adicional a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de los plazos.
 - El supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, acorde con lo establecido en los Artículos 205 y 206 del RLCE, según corresponda.
- R. El informe del supervisor sobre las prestaciones adicionales debe como mínimo contener lo siguiente: DATOS GENERALES: Los datos de la obra.

ANTECEDENTES: Detallará en orden cronológico y enumerado

✓ Informes técnicos de revisión del Expediente Técnico

229

- ✓ Las anotaciones de cuademo de obra
- Las comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante los cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas
- ✓ Las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas
- Pronunciamientos técnicos, respecto a la opinión vertida por el proyectista a las modificaciones al
 expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas
- ✓ En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto
- Las anotaciones del cuademo de obra del residente y supervisor o inspector, donde se evidencie la necesidad de ejecutar una prestación adicional

ANÁLISIS: expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle.

- ✓ Verificación de que la anotación en el cuademo de obra por parte del Contratista, a través del residente, sea dentro del plazo contractual vigente.
- Verificación que los trabajos demandados como prestación adicional, no se encuentren en ningún documento del expediente técnico, ni en bases integradas, esto es, se trata de una prestación nueva de obra
- Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de este, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada
- Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra del proyecto respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso no contar con el pronunciamiento técnico favorable, verificar con qué documento la entidad asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. El supervisor de ser el caso, deberá presentar la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
- ✓ Análisis de los asientos de cuademo de obra del contratista, atreves del residente y de la supervisión, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- ✓ Detallar el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- Evaluar los metrados preliminares propuestos por el contratista de (I) (los) adicional (es) de obra, disgregando las partidas nuevas con las partidas contractuales modificadas con los nuevos trabajos (se ser el caso).
- ✓ Incluir gráficos explicativos que permitan entender el adicional, identificar componentes y verificar metrados (de ser el caso)
- ✓ Describir los efectos de no ejecutarse el adiciona!

CONCLUSIONES: se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, incluyendo los efectos en obra, de no ejecutar dicha prestación adicional.

RECOMENDACIONES: recomendara continuar con el trámite que corresponda de acuerdo con sus

ANEXOS: se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada a su informe S. Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliaciones de plazo y otros, dentro del periodo previsto en la normatividad de contrataciones.

Cabe precisar, que se encuentra obligado a más tardar al dia siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, a remitir una copia de dicha solicitud al Gobierno Regional de Arequipa. El informe de análisis a efectuar por el Supervisor para la ampliación de plazo como mínimo debe contener: Informe técnico, con la siguiente estructura:

DATOS GENERALES: los datos de la obra

ANTECEDENTES: detallara en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo registrados mediante anotaciones en el cuademo de obra, cartas u otras comunicaciones a través de documentos (en su acepción civil) cursados, que contengan denominación y firma de emisor competente, fecha cierta, asunto, sustento y conclusiones.

ANÁLISIS: expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el contratista respecto a:

- Verificación de que toda la documentación que integra la solicitud de ampliación de plazo se encuentre suscrita por el representante legal vigente del contratista
- ✓ Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada)
- Verificación de la validez de las causales expuestas, esto es identificar la causal del reglamento de la ley de contrataciones de estado a la cual se circunscribe la solicitud de ampliación de plazo
- Verificación que las causales que sustentan la ampliación de plazo pertenezcan a un mismo periodo de tiempo a efectos de tramitarlo independientemente de no ser el caso
- Análisis de los asientos del cuademo de obra, a saber: asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo (de considerarlo necesario, otros asientos vinculados), así como verificar que el inicio de las circunstancias que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.
- Análisis de los fundamentos de hecho del contratista; secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación de los días afectados en la ruta crítica de cronograma de ejecución de obra vigente.
- Análisis de los fundamentos de derecho del contratista: secuencia y relación lógica de los hechos invocados con las causales legales de ampliación de plazo establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento
- ✓ Análisis técnico de la afectación de los trabajos de la ruta crítica por los hechos generadores invocados como causales de ampliación de plazo, debiendo verificar que el contratista haya presentado la programación de obra PERT CPM y el diagrama de Gantt vigentes y la demostración técnica y cuantificada de su afectación
- ✓ Análisis técnico de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluyendo línea de tiempo.
- ✓ Una vez identificada una real afectación de la ruta crítica de la obra por los hechos invocados; y que el procedimiento cuente con los plazos legales, deberán analizar si dichos hechos invocados que producen atrasos o paralizaciones en la obra son atribuibles al contratista o no, en los casos distintos a la causal de ampliación de plazo por prestación adicional otorgada al contratista.
- ✓ Identificar y documentar la fecha a partir de la cual se afecta la ruta critica.
- ✓ Precisar e identificar el hecho causal
- ✓ Precisar e identificar el hecho generador

GERENCIA DE GIONAL DE SUPERVISIO Y LIQUENCION PROPECTOS GOBRANO RE JOURN DE AREQUIPA .

228

CONCLUSIONES: detallará los resultados de su análisis, expresando:

- ✓ Su pronunciamiento acerca de la procedencia técnica legal de la solicitud
- ✓ La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada de ser su pronunciamiento favorable.

RECOMENDACIONES: recomendara la ampliación de plazo que le corresponde al contratista o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalara en forma expresa la fecha máxima que tiene el PNSU para la notificación de su pronunciamiento.

ANEXOS: detallara mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe de supervisión, la misma que deberá estar adjunta a su informe

6.1.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SUPERVISIÓN

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes el Servicio abarca las siguientes actividades que se constituyen en obligaciones mínimas antes del inicio de la obra o ya empezada esta, según sea el caso, el supervisor deberá efectuar una revisión completa del Expediente Técnico de obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos. Asimismo, revisará los documentos presentados por el contratista para la firma de contrato, de encontrar alguna observación deberá comunicar al Gobierno Regional de Arequipa, con el correspondiente informe.

- A.1. Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles, e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar al Gobierno Regional de Arequipa mediante el correspondiente informe las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- A.2. Participar en el acto de entrega de terreno, asesoramiento, delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega de terreno
- A.3. Asegurar que los equipos, equipamientos, estructuras y demás que corresponda, cumpla con las garantías y/o mejoras a las especificaciones técnicas ofertadas. Así como verificar el mercado de maquinarias, equipos y materiales previstos en el expediente técnico, con el fin de recomendar el uso de dichos insumos en la obra
- A.4. Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos (aprobación del plan de monitoreo arqueológico, plan de Seguridad y Salud Ocupacional, etc.)
- A.5. Revisión de la Oferta Técnico económica del contratista: precios unitarios ofertados de obra, cronograma de avance de obra, cronograma de adquisición de materiales, compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas e informe de revisión de la propuesta técnico económica del contratista.
- A.6. Apertura del cuademo de obra
- A.7. Como resultado de la revisión y evaluación de los puntos antes mencionados el supervisor dentro del plazo de 40 días calendario, contados a partir del dia siguiente del inicio del plazo de ejecución de la obra elevara al Gobierno Regional de Arequipa con copia al contratista del informe técnico de revisión del expediente técnico, adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión (que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta) y acompañado del informe técnico de revisión del expediente técnico del contratista.
- A.8. Presentar el Informe de compatibilidad (Indicando las fallas y defectos encontrados en el Expediente Técnico de obra) del proyecto pendiente de ejecutar, el siguiente contenido mínimo, sin ser limitativo

GERENCIA HEGIONAL

- ✓ Compatibilidad del proyecto del expediente técnico
- ✓ Descripción del contenido del expediente técnico
- ✓ Revisión de lo criterio de diseño y estudio
- ✓ Revisión de lo metrado
- Revisión del presupuesto de obra y análisis de coto
- ✓ Revisión de las especificaciones técnica
- ✓ Revisión de lo calendario y cronograma
- ✓ Revisión de lo plano
- ✓ Pronunciamiento de la compatibilidad del proyecto
- ✓ Compatibilidad del terreno
- ✓ Descripción de interferencia con el proyecto
- ✓ Pronunciamiento de la compatibilidad del terreno
- Conclusiones y recomendaciones
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos
- ✓ Documentación diversa
- ✓ Panel Fotográfico
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras, fuentes de agua y botaderos

B. INICIO DE OBRA

A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, el supervisor conjuntamente con el Contratista efectuara el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del supervisor, que deberá ser presentado al Gobierno Regional de Arequipa, acompañado de planos y las recomendaciones que el (los) caso (s) requiera (n). de presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, el supervisor las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

El informe antes referido, deberá ser presentado al Gobierno Regional de Arequipa a los cinco (5) días calendario siguientes de terminado el replanteo de los componentes de obra, asimismo, la realización del replanteo inicial del proyecto, no debe superar el plazo acumulado establecido en la programación de la obra para cada uno de sus componentes; en su defecto, o de no haberse detallado la duración de esta actividad en la programación, se calculará en función de los rendimientos establecidos en las partidas de trazo y replanteo inicial, del expediente técnico contratado.

Considerando el siguiente contenido mínimo referencial

- Generalidades
- Antecedente y recopilación de información existente
- Trabajo realizado
- Equipo, personal y metodología empleada
- Control de trazo, niveles y replanteo
- Posicionamiento de punto geodésico
- Coordenada UTM y Geográfica de la Poligonal Geodésica
- Álbum y memoria fotográfica
- Relación de BM
- Verificación y Observaciones

GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUIDA CHAPTER DO VECTOS
GOBIERAS ALAS SEO URVIOLA
REGULADA DE VIDA DE VID

227

- · Conclusiones y Recomendaciones
- Anexo N1: Base digital de la información verificada (Plano CAD, etc.)
- Anexo N2: Referencia de información existente.

Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, deberá exigir al contratista la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de avance de obra, de ser responsabilidad de la contratista establecida en el contrato, e informar y recomendar al Gobierno Regional de Arequipa las acciones a seguir

En el caso que no esté considerado en el contrato del contratista la responsabilidad por el Saneamiento Físico Legal de los terrenos o disposiciones fisicas de estas, donde se ejecutaran las obras; el supervisor deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional de Arequipa tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.

La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra, los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

C. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

C.1. RESPECTO A LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

- Verificar que se haya registrado la apertura del cuademo de obra con las formalidades de ley siendo el primer asiento donde se adjuntan el Acta de Entrega de Terreno
- La fecha de inicio de plazo contractual de la obra deberá constar en el cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- 3. El supervisor deberá desarrollar la filmación en video, de todas las zonas de trabajo donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles o existan otro tipo de obras o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores de los pobladores u propietarios.
- 4. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- Exigir al contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse
 la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la entidad.
- Durante el desarrollo de la obra, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente.
- 7. En la oficina de la supervisión, debe mostrarse los diagramas de Gantt fechado vigente de todas las partidas, los planos clave de los componentes donde se visualice el avance al mes siguiente anterior u otros documentos que permitan verificar el avance de obra.
- 8. Revisar detalladamente el calendario de avance de obra, el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipo mecánico y el calendario de utilización del adelanto en efectivo, presentado por la contratita ante la entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos por el representante.
- 9. El supervisor después de recibir del contratista la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución de obra (CPM) con la ruta crítica, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las bases, con la fecha de inicio de obra, tendrá un plazo de trgs (3) días hábiles para remitir al

GERENCIA REGION

SUPERVISIÓN

34

- Gobierno Regional de Arequipa su informe de revisión y/o aprobación de los mismos, suscribiendo los calendarios y programación actualizados en señal de conformidad.
- 10. De requerirse la importación de equipos y materiales, el supervisor acorde con el calendario de adquisición de materiales, deberá solicitar al contratista la atención prioritaria, además deberá verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra vigente, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del contratista no generará ampliación de plazo.
- 11. El supervisor deberá verificar que el contratista cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el plan de trabajo actualizado.
- 12. Supervisión y control de instalaciones, equipo de construcción y personal del contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de la obra, la contratista mantenga vigente a póliza de seguro y que cumpla con la norma y reglamento de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 13. El supervisor mediante correo electrónico, deberá remitir al administrador de contrato de la entidad, los días lunes, el reporte de avance semanal. En caso de incumplimiento ver la tabla de penalidades.
- 14. El supervisor deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones y la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el informe mensual con las conclusiones y recomendaciones respectivas
- 15. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del supervisor lograr, utilizar todos los medios de administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- 16. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.), y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.
- 17. Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- 18. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico, especificaciones técnicas, reglamentación técnica legal vigente y establecida de las bases del concurso o proceso de selección.
- 19. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
- 20. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el contratista este efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y aqua si fuera el caso.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- 22. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

GONTENIO REGISTRA DE ARENUPA

GERENCIA REMONAL DE SUPERVISIÓN

- 23. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el presupuesto de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la obra.
- 24. Control de seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
- 25. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos noctumos.
- 26. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- 27. Control de programación y avance de obra, emitiendo opinión sobre su estado.
- 28. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes, así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico- administrativa, además de manera automatizada.
- 29. En los presupuestos adicionales, el Supervisor debe sustentar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico de caso, y de ser necesario el respectivo sustento legal (planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, sustento técnico, legal, etc. de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes, incluyéndose los medios informáticos.
- 30. El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados informando constantemente al Gobierno Regional de Arequipa el progreso del trámite, hasta su aprobación.
- 31. Asesorar en los aspectos técnicos, administrativos y legales al Gobierno Regional de Arequipa en las controversias que pudieran suscitarse con el contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
- 32. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, el plazo máximo de 5 días calendarios, los reclamos y/o planteamientos del contratista, que excedan de su nivel decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- 33. Formular y presentar los informes mensuales, en donde se mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- 34. Remisión de Informes técnicos especiales al Gobiemo Regional de Arequipa, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen
- 35. Formular y presentar Informe Especial respecto al avance físico de la obra hasta la fecha de la constatación física en caso de resolución de contrato de obra por parte de la Entidad, adjuntando como mínimo los documentos que se señalan en el artículo 207 del RLCE.
- 36. De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por deficiencias de expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, deberá tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos en los artículos 205 y 206 del reglamento, según corresponda.

Para este efecto, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y tramitados de acuerdo con el procedimiento legal establecido, con la prontitud del caso y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el acotado procedimiento de la normatividad vigente en contrataciones del estado
- b) En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a precios unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso.

GOBURGO DE ARECUPA

ING. JAMES DE LUMPRO URVIOLA

COORDINADO DE SUPERVISIÓN DE GORAS

- c) Independientemente de la determinación del origen técnico y la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que las partidas contractuales y las partidas nuevas tengan el sustento respectivo
- d) La planilla de metrados Debra ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- e) la entidad, para resolver (mediante resoluciones) los adicionales y reducciones de obra, deberá contar
 previamente con el informe sustentatorio conteniendo el pronunciamiento del supervisor, por lo que es obligación
 de este brindarlos oportunamente, dentro del plazo legal para ello.
- f) Las reducciones de obra representan una diminución de la prestación principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
- g) La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permiten definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato de obra.
- h) Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- De surgir mayores metrados en obra, el supervisor deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 205, numerales 205.10, 205.11, 205.12 del reglamento.
- j) Los mayores metrados es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, resultante de replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del expediente técnico.
- k) Deberá tomar en cuenta lo establecido en el Art. 205 numeral 205.10 del reglamento, que establece que la supervisión autoriza a través de una anotación en el cuademo de obra y comunica al Gobierno Regional de Arequipa, de forma previa a su ejecución. Para tal fin, el supervisor deberá adjuntar a su comunicación la documentación sustentatoria de la ejecución de mayores metrados, a través de un informe técnico (el formato será requerido al Gobierno Regional de Arequipa). La finalidad de la documentación es para tramitar la certificación del crédito presupuestario o previsión presupuestal para la aprobación previa de la entidad para el pago de los mayores metrados ejecutados, en concordancia a lo establecido en el Art. 205 numeral 205.12 del reglamento.
- I) Los mayores metrados al no ser metrados contractuales, deben ser autorizados y considerados por el supervisor en sus propias valorizaciones de mayores metrados, debiendo tramitarse al mes siguiente de su ejecución. Resulta necesario que el supervisor previo a su ejecución realice una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurrieran las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, de modo que, dicha figura no se estuviera utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obra.
- m) Los asientos del cuademo de obra, con los que la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados deben ser detallados precisando lo que se va a ejecutar, tal como: nombre de partidas, ubicaciones de láminas, cantidad, esquema, etc.
- n) Durante la ejecución de los mayores metrados el supervisor debe registrar fotografías de las partidas (identificando con un panel de identificación de fondo), suscribir los protocolos de pruebas, esquemas y/o evidencias relevantes. En caso de protocolos, esquemas, el residente y el supervisor deben suscribirlos.
- 38. Exigir al contratista, de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas, según corresponda, para la ejecución de los trabajos, con la debida anticipación de manera que el calendario de avance de obra no se vea afectado; anotando estos hechos en el cuaderno de obra.
- 39. El supervisor deberá exigir y supervisar el cumplimiento de la implementación del estudio de impacto ambiental y plan de seguridad y salud que estarán a cargo de los especialistas del contratista de obra, quienes deberán

GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIOMOTICIÓN DE PROYECTOS GOVERNO REGIONAL DE AREUMPA

entregar los informes mensuales correspondientes, cuyo contenido deberá estar acorde con la Ley Marco del Sistema Nacional en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento respectivamente. Los especialistas (ambiental y de seguridad) del supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y de ser el caso, sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.

C.2. RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS AL EJECUTOR

- Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuademo de obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Art. 193º del Reglamento.
- 2. El supervisor deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo dia, solicitarse por el mismo medio, que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que sustente y permita atender la mencionada consulta.
- 3. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, a saber: que las consultas sobre ocurrencia en la obra (artículos 193 de RLCE), deben ser formuladas en el cuademo de obra digital de acuerdo a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD y los documentos que lo conforman, de ser el caso o en el cuademo de obra físico, si es que este se encuentra autorizado.

C.3. RESPECTO A MODIFICACIONES AL PROYECTO

- 1. Cuando el contratista plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, el supervisor inmediatamente deberá emitir su informe / pronunciamiento técnico sobre la procedencia del planteamiento del contratista; y remitirlo al Gobierno Regional de Arequipa en igual brevedad, a fin de obtener el pronunciamiento del proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el cuaderno de obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- 2. El supervisor deberá analizar, revisar y pronunciarse sustentando técnicamente y legalmente su posición, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los Presupuestos Adicionales que plantee el contratista por deficiencias del Expediente Tecnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con la prestación principal.
- Si en el análisis que realiza el Gobierno Regional de Arequipa, se comprueba que la recomendación del supervisor no se encuentra, debidamente sustentada de acuerdo con lo establecido o se generará alguna obligación como gastos generales, interés u otros a favor del contratista y en perjuicio del estado; esta situación será causal de aplicación de penalidad al supervisor.
- Cabe precisar, que a más tardar al dia siguiente de registrada la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional por parte del residente o por parte de él mismo remitirá, al administrador del contrato, vía correo electrónico un aviso de la necesidad del adicional a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de los plazos.
- 3. Tramitar ante la entidad las deducciones y/o reducción de metas de obra para su aprobación, alcanzando su pronunciamiento técnico legal, la documentación sustentadora del caso, con la conformidad del contratista, debiendo ser tramitado oportunamente con una anticipación 30 días previas a la fecha de culminación de obra.
- 4. El informe del supervisor sobre las prestaciones adicionales debe como mínimo contener lo siguiente:
 - i) DATOS GENERALES: Los datos de la obra.
- ii) ANTECEDENTES: Detallará en orden cronológico y enumerado
 - Informes técnicos de revisión del Expediente Técnico

V LIGHTACLE IN FRONECTOS
GODINAGO DE CENTRA DE AREQUIPA
PRO JAMES DE CONTRETENTOS DE CONTRETEN

- Las anotaciones de cuademo de obra
- Las comunicaciones dirigidas al proyectista, mediante los cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas
- Las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas
- Pronunciamientos técnicos, respecto a la opinión vertida por el proyectista a las modificaciones al
 expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas
- En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto
- Las anotaciones del cuademo de obra del residente y supervisor o inspector, donde se evidencie la necesidad de ejecutar una prestación adicional
- iii) ANÁLISIS: expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo con el siguiente detalle.
 - Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra por parte del Contratista, a través del residente, sea dentro del plazo contractual vigente.
 - Verificación que los trabajos demandados como prestación adicional, no se encuentren en ningún documento del expediente técnico, ni en bases integradas, esto es, se trata de una prestación nueva de obra.
 - Verificación de las anotaciones del cuademo de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de este, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada
 - Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra del proyecto respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso no contar con el pronunciamiento técnico favorable, verificar con qué documento la entidad asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto. El supervisor de ser el caso, deberá presentar la propuesta técnica alternativa para dar solución en obra respecto de las modificaciones incorporadas al proyecto.
 - Análisis de los asientos de cuaderno de obra del contratista, atreves del residente y de la supervisión, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
 - Detallar el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
 - Evaluar los metrados preliminares propuestos por el contratista de (I) (los) adicional (es) de obra, disgregando las partidas nuevas con las partidas contractuales modificadas con los nuevos trabajos (se ser el caso).
 - Incluir gráficos explicativos que permitan entender el adicional, identificar componentes y verificar metrados (de ser el caso)
 - Describir los efectos de no ejecutarse el adicional
- iv) CONCLUSIONES: se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, incluyendo los efectos en obra, de no ejecutar dicha prestación adicional.
- RECOMENDACIONES: recomendara continuar con el trámite que corresponda de acuerdo con sus conclusiones.
- vi) ANEXOS: se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada a su informe

GERENCIA PEGIDHAT DE SUPERVISIÓN
Y LIQUIDADIO DE PROVECTOS
GOBIERNO REGULADO AREQUIPA

COOMMANDE STEEL OF THE STEEL OF

C.4. RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 1. Hacer seguimiento y controlar el avance de obras a través de la programación de sus actividades, diagrama de Gantt y CPM, tomando en cuenta la ruta crítica. Exigir oportunamente al contratista la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos al Gobierno Regional de Arequipa. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra.
- Comunicar de forma inmediata mediante documento al Gobierno Regional de Arequipa cuando el contratista plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando esté presente la solicitud respectiva.
- 3. Emitir pronunciamiento técnico legal oportuno sobre las solicitudes de ampliación de plazos y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan los artículos 197° y 198° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Art. 199° y 200° del acotado Reglamento, de ser el caso.
- 4. Asesorar al Gobierno Regional de Arequipa en controversias con el Contratista y/o terceros en aspectos técnico administrativo, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra, no imputables al ejecutor, así como para expropiaciones urbanas y rurales, que no hubieran sido contempladas en el Expediente Técnico.
- Control de trámites administrativos y del estado financiero de la obra, el supervisor efectuara el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes solicitados.
- 6. Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y los informes de ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- 7. En los Presupuestos Adicionales, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico y legal del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales). La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes y los ensayos de laboratorio de requerirse.
- 8. Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- 9. Asistir y participar en las reuniones que convoque GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.
- 10. Recomendar al Gobierno Regional de Arequipa la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 11. De aprobarse una ampliación de plazo al contratista, la supervisión deberá revisar el nuevo calendario de avance de obra valorizado, y la programación CPM que presente el contratista, verificando que solo hayan modificado las partidas afectadas, mediante informe deberán elevar al Gobierno Regional de Arequipa, su pronunciamiento técnico legal, dentro del plazo previsto por el Art. 198 del Reglamento. Dichos documentos deberán estar suscritos por el contratista y la supervisión y se incorporarán al contrato en reemplazo de los anteriores.
- a. Así mismo, debe prever que el contratista cumpla con actualizar y presentar el nuevo calendario de Adquisición de materiales o insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

GERENCIA ZEGIONAL DE SURERVISION Y LIGODACIÓN DE ROYERIOS GUMERIO DE ALCOMPA

NO. JAMES - COMERCURVIOLA COURDINATURA DE OBRAS

COURDINATURADON DE OBRAS

- b. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, conforme se establece en el artículo 203 del Reglamento, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el supervisor solicitara al contratista, mediante anotación en el cuademo de obra, que dentro de los siete (7) días siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto. Este nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.
- 12. Revisar y emitir pronunciamiento técnico oportuno (mediante informes técnicos detallados) sobre los expedientes de solicitudes de ampliaciones de plazo y otros, dentro del periodo previsto en la normatividad de contrataciones.
- 13. El informe de análisis a efectuar por el Supervisor para la ampliación de plazo como mínimo debe contener la siguiente estructura:
- i) DATOS GENERALES: los datos de la obra
- ii) ANTECEDENTES: detallara en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo registrados mediante anotaciones en el cuademo de obra, cartas u otras comunicaciones a través de documentos (en su acepción civil) cursados, que contengan denominación y firma de emisor competente, fecha cierta, asunto, sustento y conclusiones.
- iii) ANÁLISIS: expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el contratista respecto a:
 - Verificación de que toda la documentación que integra la solicitud de ampliación de plazo se encuentre suscrita por el representante legal vigente del contratista
 - Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada)
 - Verificación de la validez de las causales expuestas, esto es identificar la causal del reglamento de la ley de contrataciones de estado a la cual se circunscribe la solicitud de ampliación de plazo
 - Verificación que las causales que sustentan la ampliación de plazo pertenezcan a un mismo periodo de tiempo a efectos de tramitarlo independientemente de no ser el caso
 - Análisis de los asientos del cuademo de obra, a saber: asientos de inicio y final de las circunstancias que
 determinan la ampliación de plazo (de considerarlo necesario, otros asientos vinculados), así como
 verificar que el inicio de las circunstancias que se haya anotado en el cuademo de obra sea dentro del
 plazo contractual vigente.
 - Análisis de los fundamentos de hecho del contratista; secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación de los días afectados en la ruta crítica de cronograma de ejecución de obra vigente.
 - Análisis de los fundamentos de derecho del contratista: secuencia y relación lógica de los hechos invocados con las causales legales de ampliación de plazo establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento
 - Análisis técnico de la afectación de los trabajos de la ruta crítica por los hechos generadores invocados como causales de ampliación de plazo, debiendo verificar que el contratista haya presentado la programación de obra PERT CPM y el diagrama de Gantt vigentes y la demostración técnica y cuantificada de su afectación
 - Análisis técnico de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluyendo línea de tiempo.
 - Una vez identificada una real afectación de la ruta crítica de la obra por los hechos invocados; y que el
 procedimiento cuente con los plazos legales, deberán analizar si dichos hechos invocados que producen
 atrasos o paralizaciones en la obra son atribuibles al contratista o no, en los casos distintos a la causal de
 ampliación de plazo por prestación adicional otorgada al contratista.

 GERENCIA RECIONAL DE SUPERVISIÓN

- Identificar y documentar la fecha a partir de la cual se afecta la ruta critica
- Precisar e identificar el hecho causal
- · Precisar e identificar el hecho generador
- iv) CONCLUSIONES: detallará los resultados de su análisis, expresando:
 - · Su pronunciamiento acerca de la procedencia técnica legal de la solicitud
 - La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada de ser su pronunciamiento favorable.
- v) RECOMENDACIONES: recomendara la ampliación de plazo que le corresponde al contratista o su no procedencia, de acuerdo con lo expresado en sus conclusiones y señalara en forma expresa la fecha máxima que tiene el PNSU para la notificación de su pronunciamiento.
- vi) ANEXOS: detallara mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe de supervisión, la misma que deberá estar adjunta a su informe

C.5. RESPECTO A LOS MATERIALES Y EQUIPOS

- Verificar que los materiales y los equipos que formaran parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y cuenten con los protocolos/ certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del contrato del contratista.
- Verificar que el equipo de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento.
- 3. Presentar oportunamente al Gobierno Regional de Arequipa las solicitudes de adquisición de equipos, materiales y otros para su aprobación y tramite de pago en cumplimiento al calendario de adquisición de materiales.
- 4. El supervisor deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual.
- Participar en las pruebas que se realiza dentro o fuera de la obra, debiendo estar presente el especialista correspondiente según el tipo de prueba.
- 6. Verificar que los equipos cuenten con los certificados de calibración con valor oficial vigentes emitidos por entidades acreditadas ante INACAL, de los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra.

C.6. RESPECTO A LAS VALORIZACIONES Y METRADOS

- Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados mensualmente por el contratista, así como los porcentajes de avance presentados por este, así como elaborar las valorizaciones el ultimo dia de cada periodo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2. Aprobar y presentar las valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo del Supervisor de emitir su pronunciamiento acerca de las valorizaciones para periodos mensuales y remitirlas al Gobierno Regional de Arequipa, es de cinco (5) días, contados a partir del primer dia hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último dia de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

GERENCIA DE

Valorizar los mayores metrados en el mes siguiente de su ejecución, no debiendo tramitarse valorizaciones de mayor metrado posterior a la fecha de culminación de la obra.

C.7. RESPECTO A LAS GARANTÍAS

- Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional (es) otorgado (s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 o 206 del Reglamento.
- 2. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, pólizas de responsabilidad civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. El supervisor deberá comunicar en el reporte de avance semanal el vencimiento de las cartas fianzas y pólizas con quince (15) días de anticipación, asimismo Debra alertar al contratista del vencimiento de su fianza o póliza, y evitar aplicación de penalidades.

C.8. RESPECTO AL CONTROL DE CALIDAD

la supervisión debe asegurar y controlar la aplicación de la gestión de calidad durante todo el periodo de ejecución de la construcción mediante el cumplimiento de requisitos de calidad establecidos en la documentación Norma GE.030 Calidad de la Construcción

- Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y
 elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se
 ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecida en las Especificaciones Técnicas
- El supervisor deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las especificaciones técnicas del expediente técnico
- 3. Supervisar y exigir al contratista realizar las pruebas de control de calidad en fabrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al Gobierno Regional de Arequipa. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- 4. Supervisar y exigir al contratista, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la torna de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el informe mensual, además deberá ser suscrito por cada uno de su personal clave o de apoyo según su especialidad.
- 5. El supervisor debe controlar permanentemente la calidad de materiales a usar en obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos ejecutados por el contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- 6. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y acorde el Expediente Técnico aprobado.
- 7. Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
- 8. El Supervisor será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesarla para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
- La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.

- 10. El Supervisor tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las Obras, por lo tanto se dejará al mejor criterio técnico del Supervisor, determinar la frecuencia adecuada de los controles, en los casos que hubiere discrepancias en la aplicabilidad de la frecuencia establecida en las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2016) y/o normas técnica vigentes. En todo caso, el Supervisor deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
- 11. Tanto el laboratorio del Supervisor como el del Contratista, contarán con el equipo y personal necesario para efectuar ensayos de suelos, concreto hidráulico, y demás necesarios, así como de los materiales que el Contratista emplee en la producción de aquellos.
- 12. El Supervisor exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación.
- 13. El Supervisor efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
- 14. Los laboratorios donde se ejecuten ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional de Arequipa. El Supervisor elevará al Gobierno Regional de Arequipa un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos en esos ensayos.
- 15. Los Informes de Control de Calidad también incluirá la presentación de DVD conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos PDF, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.
- 16. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el expediente técnico, la supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente la obra de acuerdo con el contrato de ejecución de la obra y sus documentos integrantes; el supervisor no se eximirá de su responsabilidad en estos resultados.
- 17. Verificar que los procedimientos constructivos empleados por el contratista sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y especificaciones técnicas aprobadas y las normas técnicas vigentes de manera que no afecte los alcances del contrato.
- 18. Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades autorizando su continuación cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el cuademo de obra.
- Programar y supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones con la debida anticipación a la recepción de la obra.
- 20. Hacer el seguimiento de la obra por medio de la programación, para lo cual presentaran el programa de ejecución de obra (CPM y Gantt). Estos informes serán mensuales de acuerdo con el calendario de avance de obra vigente.
- Verificar que los materiales que se usaran en la obra, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.
- 22. El supervisor deberá solicitar al contratista la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo sin esperar la culminación de la obra,

Y LIGHT CONTROL OF SUPERVISION
Y LIGHT CONTROL OF THE FILTER CONTROL
GOURGE OF THE FILTER CONTROL
COORDINATOR OF THE SUSSION OF OBRAS

para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir al contratista la entrega de toda la documentación que formará parte de la recepción de obra.

C.9. RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.

El Supervisor ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.

Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras

a) TOPOGRAFÍA

- Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
- Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y PLs efectuados por el Contratista.
- Verificación de la nivelación para obtener el perfil longitudinal del eje de la vía y sus correspondientes secciones transversales, que sirvan para efectuar controles de cantidad de trabajo.
- Verificación de volúmenes de las canteras para determinar su potencia.
- Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados.

b) CORTES

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos
- · Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el alineamiento, perfil y sección de las áreas excavadas.
- Comprobar la compactación de las áreas donde se hayan ejecutados remociones, excavaciones y cortes.

c) ACCESOS: CONFORMACIÓN DE LOS RELLENOS

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor realizará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajos.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito,
- Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.
- Realizar medidas para determinar espesores y levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie.

d) LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUB-BASE Y LA BASE

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.

GERENCIA REGIONAL DE SAPERVISIO V LIQUIDACTITO DE PAOYECTOS GOBILIANO RECEIMANDE AREQUIPA

- · Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad. (canteras).
- Verificar con las pruebas necesarias la capacidad o resistencia del suelo donde se realizará el colocado de la carpeta asfáltica. Granulometría por tamizados, límites de Atterberg, ensayos de Proctor modificado y estándar y CBR.
- Verificar la compactación de todas las capas de suelos que forman parte de la actividad especificada.
- e) LA REALIZACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO
 - Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista
 - Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
 - Verificar su planta de asfalto, y si esta puede estar ubicada en Obra y debe ser calibrada de acuerdo al diseño presentado en la dosificación con los respectivos áridos y el asfalto
 - · Verificar el diseño asfaltico en caso de ser asfalto en caliente o frio.
 - Verificar antes de comenzar con los trabajos de colocación de la mezcla, se debe verificar que la Base Granular se encuentre imprimada.
 - Comprobar que los materiales por emplear cumplan con los requisitos de calidad. (canteras)
 - Considerar que el personal sea calificado para las diferentes áreas a trabajar y controlar, ya sea en la planta y/o en terreno
 - Verificar las condiciones ambientales: Las adecuadas para los trabajos de colocación y compactación de la mezcla asfáltica.
 - Verificar los procedimientos para el colocado de la carpeta asfáltica sea el correcto.
 - · Verificar espesores y control de densidades.

f) OBRAS DE ARTE EN LAS VÍAS, BADENES Y ALCANTARILLAS

- · Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el contratista
- Verificar correctamente los materiales a instalar y utilizar en los trabajos de concreto como de movimiento de tierras.
- Supervisar la correcta aplicación de los métodos de trabajos aceptados.
- Considerar que el personal sea calificado para las diferentes áreas a trabajar
- Verificar los procedimientos para el colocado de las alcantarillas y sus pendientes máximas, así como verificar las pendientes que originen velocidades erosivas.

g) CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN

- Verificar correctamente los materiales para la conformación del concreto.
- Verificar el armado de la estructura.
- Verificar el almacenaje de los materiales.
- Verificar los niveles de acuerdo a los planos de ejecución de obra.
- Verificar el vaciado del concreto y verificar su resistencia a la compresión.
- Verificar los encofrados y cumplan lo requerido en las especificaciones técnicas.
- h) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
- I. Señalización Vertical
 - Control de los materiales en general, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
 - Control de la forma y dimensiones de las letras de las señales. Estas deben cumplir con lo establecido en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC.
 - Control de los procedimientos de ejecución, verificando que cumplan lo indicado en las especificaciones técnicas.

Señalización Horizontal

- Control de calidad de las pinturas, micro esferas y materiales en general mediante la ejecución de ensayos de laboratorio, verificando que cumplan con las exigencias de las especificaciones técnicas.
- Control del adecuado almacenamiento de los materiales.
- Control de los diseños, dimensiones, tipos de pintura y colores a utilizar, verificando que se ejecuten conforme a los planos y documentos del Expediente Técnico, y cumpliendo con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC.
- Controlar el uso adecuado del tipo de pinturas de tráfico considerando la retroreflectividad mediante la aplicación de micro esferas de vidrio.
- Con relación a lo anterior y en caso de superficies de textura abierta, considerar el sellado (alisado) de la superficie que será pintada a fin de que las micro esferas puedan reflectar conforme a lo especificado.
- Control de las superficies sobre las cuales se ejecutarán las marcas, verificando que se encuentren limpias, secas y libres de partículas sueltas y de cualquier otro material suelto que pudiera ser dañino a la aplicación.
- Control de las condiciones ambientales adecuadas para ejecutar el pintado prohibiéndolo cuando se presentes vientos o ventiscas de arena.

III. Mantenimiento de Tránsito

- Control del adecuado mantenimiento de tránsito que debe realizar el Contratista en toda la extensión del tramo donde se encuentren las intervenciones.
- Verificación de la implementación de medidas de seguridad para proteger al personal que labora en el proyecto y a los usuarios de la vía.
- Verificación de la implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad de los usuarios y trabajadores.
- Control de la implementación de medidas para evitar la emisión de polvo que incomode a los usuarios de la vía.

IV. Obras concluidas para la Recepción de los Trabajos

- El objetivo de los controles será certificar la calidad de los trabajos ejecutados; determinándose los parámetros característicos de la obra concluida.
- La Supervisión coordinará con el personal a cargo la elección de los formatos y protocolos que serán utilizados en el Control de Calidad.

C.10. RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

la supervisión debe asegurar y controlar la aplicación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), que debe tener los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el alcance de la supervisión en cumplimiento de lo establecido en la Norma GE.050. Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y modificada por Decreto Supremo N°010-2009-VIVIENDA y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para el sector construcción.

El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

 Reportar en el informe mensual un cuadro de prevención de riesgo en obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la norma G-050 "Seguridad durante la Construcción", así como informar sobre la

> GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS GOBLIGADO A CHOMA DE AREQUIPA

- capacitación y retroalimentación s los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. Nº 005-2012-TR
- 2. Constatar que las instalaciones provisionales del contratista (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al termino de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- 3. En general velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador con EPP señalado en la norma G.050 del reglamento Nacional de Edificaciones (cascos, guantes, botas, amés, mascaras, lentes), en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento.
- 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista.

C.11. RESPECTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- 1. El supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute el Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras y el Expediente Técnico de la obra.
- 2. Será obligación del supervisor el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el contratista durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento de las normas vigentes y del instrumento ambiental aprobado por la Entidad competente que forma parte del Expediente Técnico (FTA).

C.12. RESPECTO AL PLAN DE MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Dado que es obligación del contratista contar con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con los términos de referencia del expediente técnico y de la normatividad vigente sobre la materia en obras, en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la entidad competente (ministerio de cultura), el supervisor, sin carácter limitativo realizara seguimiento al contratista, sobre las siguientes actividades:

- 1. Que el contratista prepare con oportunidad el Expediente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en base al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y presente al Ministerio de Cultura (MC) para su aprobación
- 2. Que se cuente con la Resolución Directoral que aprueba el PMA, antes del inicio de excavaciones de la Obra. Deberá señalar que la posible tardanza en dicho trámite que interfiera con la programación de las excavaciones en obra, será responsabilidad del contratista.
- 3. Coordinación permanente con el Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y Resolución Directoral de aprobación del PMA.
- 4. Los trabajos de excavación, serán monitoreados de manera continua por el licenciado en arqueología del contratista y coordinara las visitas de monitoreo del licenciado arqueólogo designado por el MC encargado del cumplimiento del plan de monitoreo arqueológico.
- 5. En caso de los materiales recuperados durante los trabajos de monitoreo, serán llevados a gabinete, para su respectivo análisis y embalaje, hasta su entrega al Ministerio de Cultura.

En general se velará por el cumplimiento por parte del contratista de los alcances del PMA.

C.13. RESPECTO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL

1. El supervisor deberá asegurar que el contratista en la etapa de ejecución de obra ejecute la Intervención Social, de acuerdo a lo precisado en el Anexo respectivo, del contrato de obra.

C.14. OTROS

- Verificar que el contratista asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo con la organización propuesta, caso contrario comunicar ello inmediatamente, mediante informe técnico con recomendaciones al Gobierno Regional de Arequipa.
- Supervisar que el contratista coordine de ser necesario, con las respectivas entidades públicas y privadas obteniéndose los permisos que fueran pertinentes.
- 3. Hacer seguimiento y verificar que el contratista gestione oportunamente ante otras empresas públicas o privadas, y solucione los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.
- Propiciar reuniones de coordinación entre los representantes designados por la entidad, el contratista y la supervisión.
- Sostener una permanente comunicación con los funcionarios de la entidad sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- 6. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe la entidad.
- 7. Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentados, del ingeniero residente, del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que el contratista asigne a la obra y comprobar que su calificación y numero sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente el contratista, recomendando al Gobierno Regional de Arequipa las acciones a tomar.
- De conformidad al Art. 203 del Reglamento, evaluar y proceder respecto a las demoras injustificadas en la ejecución de la obra.
- Informar al Gobierno Regional de Arequipa, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
- 11. Verificar que el contratista concluya la obra en el plazo previsto, de no ser así la supervisión, con la debida anticipación, deberá informar al Gobierno Regional de Arequipa para que de conformidad con el Art. 189º del Reglamento, el contratista asuma el costo de la supervisión por el atraso en la finalización de la obra.
- 12. Verificar el cumplimiento de los trabajos relacionados al Plan de Manejo Ambiental, intervención social, Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser informado mensualmente.
- Remisión de informes especiales al Gobierno Regional de Arequipa cuando sea requerido o las circunstancias lo amerite
- 14. Presentar informes de avances de obra en forma semanal y mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aun no resueltos, panel de fotos, etc.), de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad. En los informes deberá consignar las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamos aun no resueltos.
- 15. Mantener la estadística general de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.

6.1.3. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CONFORMIDAD

Se desarrollarán las actividades como las establece el artículo 208 del reglamento. Al respecto se indica que las prestaciones que se ejecuten en la etapa de recepción de la obra y conformidad, no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del consultor.

219

HONAL OF SUPERVISION

- 1. El supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del contratista para la recepción de la obra mediante anotación efectuada en el CUADERNO, dará cuenta de este pedido al Gobierno Regional de Arequipa, con una opinión clara y precisa sobre si término o no la obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el contratista.
- 2. El Supervisor presentará al Gobierno Regional de Arequipa, en un plazo de cinco (05) días hábiles antes de la Recepción de Obra, un Informe del Estado Situacional de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, señalando la metodología empleada en los ensayos realizados, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones; y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
- 3. El Supervisor debe elaborar sus propios metrados post construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por el Contratista, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y el Ing. Residente.
- Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida
- 5. En caso que el supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad designara el comité de recepción, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario de recibida la comunicación del supervisor.
- 6. Los metrados post construcción de la obra, deberán estar firmados y sellados por el jefe de supervisión y/o representante legal del supervisor y asimismo por el representante legal del contratista y/o ingeniero residente.
- 7. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado en cada partida.
- 8. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los planos post construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de la construcción) y a memoria descriptiva valorizada, para su revisión y conformidad.
- 9. El supervisor revisará y dará conformidad a la memoria descriptiva valorizada, metrados finales y planos post construcción presentados por el contratista. El supervisor remitirá la documentación al Gobierno Regional de Arequipa, debidamente firmada y sellada por el jefe de Supervisión y/o representante legal del supervisor y asimismo por el representante legal del contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
- 10. El comité de recepción junto con el ejecutor y la supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y ambientales en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios de realizada su designación.
- 11. Suscribir el acta de recepción de obra al culminar la verificación de los trabajos ejecutados, acto que también lo realizarán los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista, donde además incluirán las observaciones, sí las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando la fecha de culminación de la misma que debe ser concordante con la indicada por el Contratista en el cuademo de Obra físico y digital, salvo sustento de la Supervisión en contrario.
- 12. Los metrados post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, éstos deben plasmarse en un cuadro explicativo donde se especifique los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida y por cada presupuesto (expediente técnico, adicionales y deductivos, reducciones).
- 13. Informar al Gobierno Regional de Arequipa, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo para subsanar será de 1/10 del plazo de ejecución de la obra, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita

Y LIOGIDACIO PROYECTOS
OUR HUMAN AL DE AREGUIPA

NO. NALUS ALLU HUMERO URVIOLI
COURT MARGO UN DE ORRAS

el acta. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la obra, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.

- 14. El supervisor mantendrá informado al Gobierno Regional de Arequipa, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el RLCE (D.S. N344-2018-EF).
- 15. Subsanadas las observaciones, el contratista solicitara la recepción final de la obra. El comité de recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.

Se considerará lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº344-2018-EF) respecto a: Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos; se indica:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuademo de obra digital y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especiaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuademo de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuademo de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

6.1.4. INFORME FINAL

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo adicionales, deductivos, metrados finales, ampliaciones de plazo, procedencia o no de los gastos generales de las ampliaciones de plazo otorgadas, modificaciones convencionales del contrato de obra, y otros, realizando una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservaciones, el cual deberá ser entregado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción correspondiente a la etapa de ejecución de obra, los puntos a incluirse como mínimo están descritos en el ítem 6.6 del presente.

6.1.5. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Durante el desarrollo de su Servicio, el Supervisor elaborará informes para comunicar al Gobierno Regional de Arequipa sobre el estado de la ejecución de las obras, y sus diversos aspectos técnicos, administrativos, económicos, financieros y contractuales, presentando además los principales avances y resultados de la prestación de sus servicios.

Los informes deberán tener un índice y numeración de páginas, y serán presentados sellados y firmados por el jefe de Supervisión, e incluirán los contenidos mínimos señalados en estos Términos de Referencia, sin cuyo requisito se calificarán como incompletos, procediéndose a su devolución y aplicación de la penalidad correspondiente por atraso de acuerdo a las normas vigentes y contrato de supervisión.

El Supervisor entregará el levantamiento de observaciones a los informes, presentando un anexo en original y una (01) copia, dentro de los plazos estipulados. En caso se excedan estos plazos, se aplicarán las penalidades correspondientes por atrasos

El Supervisor deberá presentar al Gobierno Regional de Arequipa la siguiente documentación (Contenido mínimo) como resultado de la prestación de servicios:

A. FICHAS QUINCENALES (SEGÚN LA NECESIDAD)

El inspector o Supervisor de obra remitirá una ficha quincenal con los datos generales de la obra, plano clave de avance de obra, avance físico en porcentaje (%) actual y acumulado de las partidas principales, copias del cuademo de obra y mínimo 10 fotografías.

B. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 ORIGINALES + 1 COPIA + 1 DVD)

Las que correspondan según contrato entre la Entidad y el Contratista para la ejecución de la obra por avances y reintegros del contratista. El informe deberá describir:

- 1. Informe con el detalle de procedencia o no, de la valorización presentada por el Contratista.
- 2. Resumen del estado situacional de la obra fisica y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista, montos, valor referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, montos valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance fisico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- 3. Valorización presentada por el contratista.
- Un DVD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

C. INFORMES MENSUALES (2 ORIGINALES + 1 COPIA + 1 DVD)

Durante todo del servicio, el supervisor de obra, en forma regular elaborará informes mensuales en los que presentará los 04 informes semanales del mes por cada uno de los especialistas, una descripción de las ocurrencias del trabajo, descripción de los aspectos técnicos, económicos, administrativos y contractuales de la ejecución de las obras, así como del control de la supervisión de las mismas.

La información deberá presentares en formato adecuado y según las directivas de trámite documentario establecidas en el Gobierno Regional de Arequipa. Esto bajo responsabilidad del contratista supervisor de obra.

Los informes mensuales deberán presentarse en 02 juegos originales y 01 copias idénticas, adjuntando el archivo digital correspondiente por cada ejemplar presentado.

El informe mensual de supervisión de obra deberá ser tramitado al Gobierno Regional de Arequipa en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente.

Los informes deberán estar firmados por el jefe de supervisión de obra y por cada uno de los integrantes del personal a cargo (según sus actividades a cargo) debiendo contener como mínimo lo siguiente:

I. FICHA RESUMEN DE INFORMACIÓN MENSUAL:

La cual deberá contener datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo, adicionales de obra, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato

principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.

Pagos mes a mes del contratista y supervisión; porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y materiales) por el Contratista y personal de la Supervisión.

Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte del Gobierno Regional de Arequipa, Contratista y Supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en provincias como en obra.

II. GRÁFICO RESUMEN DE OBRA:

Se presentará en tamaño A-3, contendrá un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obra, canteras, chancadoras etc.; ubicación del tramo dentro de la red vial del Perú; datos del proyecto (longitud y principales características técnicas).

Se utilizarán gráficos en línea de tiempo de la ejecución de las principales actividades críticas de obra, indicando el uso de recursos más relevantes y el tipo de control de calidad utilizado.

III. SUPERVISIÓN DE OBRA:

Deberá contener lo siguiente:

- i Descripción de las actividades desarrolladas por la supervisión:
 - Control Técnico
 - Control de calidad
 - Control económico financiero de la obra
 - Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes
 - Justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo alternativas para solucionarlos
 - Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente
- ii Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el supervisor de obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística si corresponde.
 - Control de concreto
 - Control de compactación
 - Prueba hidráulica
 - Control de calidad
 - Control de concreto en obras
 - Resistencia a la compresión de testigos cilíndricos
 - Control de compactación
 - Densidad in situ
 - Análisis granulométrico de suelos por tamizado
 - Determinación de límite líquido, limite plástico de los suelos
 - Proctor modificado
 - Abrasión los ángeles al desgaste de los agregados
 - California Bearing ratio (CBR) de laboratorio
 - Resistencia a la flexión de concreto en vigas

GERENCIA DESIDERNISIO
Y LIQUERACIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO NECURBILIDAD AREOLAPA

INC. JAMES ALLA FORCEMBRO UNIVIOI
COMPRIAMO PROTECTION DE PROPERTIO DE PROPERTION DE PROPERTIO DE PROPERTICA DE

- Equivalente de arena, suelos y agregados finos
- Métodos de determinación del porcentaje de partículas fracturas en el agregado grueso
- Sales solubles en agregados
- Gravedad específica y absorción de agregados fino (MTC E.205), agregado gr. (MTC E.206)
- Corrección de unidad de peso y contenido de agua para partículas de sobre tamaño
- Pruebas de estanqueidad
- Otros requeridos
- ii Resumen de control económico financiero de la obra
- iv Memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes
- v justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo alternativas para solucionarlos
- vi Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente
- vii Informe de las actividades de Supervisión por cada especialidad realizada durante el mes
- viii Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- ix Recursos utilizados por la Supervisión: incluirá Organigrama del Supervisor; relación del personal profesional, técnico y auxiliar; relación de vehículos y equipos.
- x Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- xi Opinión sobre los Planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión al exceder sus facultades requirieron su trámite ante GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.
- xii Estado financiero del Contrato de Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la Supervisión.

IV. EJECUCIÓN DE OBRA:

- Resumen de trabajos efectuados en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá
 descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica,
 dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda
 información que contribuya a que EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, tenga un conocimiento
 cabal del estado de la obra.
- Control de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Contratista, incluidas la Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las obras y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Control de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos
 generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y
 acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico
 que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global y por especialidades).
- Control financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro
 de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final
 de la obra. Deberá contener adicionalmente el respectivo cuadro de control de las garantías establecidas
 según contrato y sus respectivos vencimientos, indicando las respectivas advertencias al Gobierno
 Regional de Arequipa.
- Control de penalidades, multas y retenciones.

- Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y puntos de agua.
- Ensayos de calidad realizados por el contratista
- Gestión social realizado en el sector
- Información y descripción de las actividades realizadas por el personal profesional, técnico y auxiliar del ejecutor de obra.
- Descripción de interferencias durante la ejecución de obra
- Descripción de consultas, observaciones, ampliaciones de plazo, suspensiones, paralizaciones, adicionales, deductivos, expropiaciones, etc.
- Identificación de riesgos durante la ejecución de obra.
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Deberá indicar la conformidad y procedencia técnica, administrativa y financiera, de las actividades efectuadas en obra, así como de comunicar las ocurrencias más relevantes de obra.

VI. PANEL FOTOGRÁFICO:

Debe contener fotografías y filmación del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de las actividades y ocurrencias en obra (mínimo 10 fotografías con su descripción y/o 2 fotografías como mínimo por cada actividad valorizada según corresponda, donde deberá registrarse la participación del personal clave en obra). Adicionalmente, se adjuntará un (01) DVD con la información, que muestren el estado de avance y ejecución de las Obras.

VII. ANEXOS:

- i. Anexo N°1: Control Ambiental; incluirá Informe de protección y recuperación ambiental del entomo de la obra; Variación diaria de precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; Variación diaria de temperatura, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados del monitoreo de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; Otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra.
- ii. Anexo N°2: Control de calidad: incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles. En caso que los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iii. Anexo N°3: Cuaderno de Obra: incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del cuaderno de obra entregadas en informes mensuales anteriores. También se adjuntará archivo electrónico del cuademo digital.
- iv. Anexo Nº4: Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión: Incluirá listado copias (cargos) de las comunicaciones recibidas del Gobierno Regional de Arequipa, del Contratista y de Terceros, también incluirá el listado resumen de las comunicaciones emitidas al Gobierno Regional de Arequipa, al Contratista y a Terceros, en cada caso se debe resaltar los aspectos que el Supervisor considere relevante o pendientes de solución.

GERENCIA DE JONA DE SORERVISIÓN
Y LIDITUACIONA DE PROVESTOS
GOMENTO JONA DE JAMES DE PROVESTOS
GOMENTO JONA DE LA JONA

- Asimismo, deberá adjuntar documentación de las respectivas licencias, permisos y autorizaciones tramitadas durante el periodo de ejecución de la obra.
- v. Anexo N°5: Informe del monitoreo arqueológico (de corresponder).
- vi. Anexo N°6: Informes del personal profesional, técnico y auxiliar; Mensualmente y según la necesidad de informar al jefe de supervisión de obra, el personal profesional, técnico y auxiliar. El personal emitirá los informes respectivos, los cuales serán parte del informe mensual.
- vii. Anexo N°7: Informe de control topográfico; El jefe de supervisión de obra deberá informar de las actividades de topografía, trazo y verificación del diseño geométrico en obra, debiendo contener como mínimo:
 - ✓ Generalidades
 - ✓ Antecedentes y recopilación de información existente
 - ✓ Trabajos realizados
 - ✓ Equipo, personal y metodología empleada
 - ✓ Diseño geométrico, Planta y Perfil, Secciones Transversales, Ubicación de obras de arte y complementarias
 - ✓ Posicionamiento de puntos Geodésicos
 - ✓ Coordenadas UTM y Geográficas de la Poligonal Geodésica
 - √ Álbum y memoria fotográfica
 - ✓ Relación de BMS
 - ✓ Conclusiones y Recomendaciones
- viii. Anexo N°8: Planillas de metrados, metrados de acero, explanaciones, etc.; El jefe de supervisión y el especialista a cargo de obra deben adjuntar las respectivas planillas de metrados verificadas, de la ejecución de los trabajos efectuados en obra.
- ix. Anexo N°9: Planilla del Cronograma Valorizado de avance de obra; El jefe de supervisión y el especialista a cargo de obra deben adjuntar el respectivo cronograma de avance valorizado de obra, indicando los avances del mes respectivo.
- x. Anexo N°10: Cuadro resumen de la valorización mensual; El jefe de supervisión y el especialista a cargo de obra deben adjuntar el respectivo cuadro resumen de la valorización mensual, del supervisor y ejecutor de obra, debiendo indicar los respectivos montos de valorización, reajustes, amortizaciones, etc.
- xi. Anexo N°11: Plano de control de avance; El jefe de supervisión y personal a cargo deberá informar al Gobierno Regional de Arequipa mediante el uso de un plano descriptivo de planta y perfil con el siguiente contenido mínimo:
 - ✓ Plano de Ubicación
 - ✓ Plano de planta general del proyecto
 - ✓ Plano del perfil longitudinal del proyecto
 - ✓ Detalle de la sección transversal típica y/o atípica
 - ✓ La información deberá considerar:
- ✓ Impresión en formato: Ancho x Largo = 594mm x (Largo necesario), Impresión a color y con líneas valorizadas (Plumas).
- ✓ Eje de carretera con progresivas a escala apropiada
- ✓ Curvas de nivel, Bench Mark, etc.
- ✓ Ubicación referencial con progresivas de las obras a ejecutarse (Tramos de carreteras, carreteras de accesos, obras de arte, campamento, oficinas, almacenes, etc.)

- Ubicación referencial con progresivas de centros poblados, zonas agrícolas, terrenos eriazos, ejes de quebradas, ríos, etc.
- Ubicación referencial con progresivas de infraestructura existente, interferencias, y adyacentes al proyecto (canales, puentes, alcantarillas, redes de agua, desagüe, muros, diques, etc.)
- Ubicación referencial con progresivas de canteras, fuentes de agua, botaderos, etc.
- ✓ El plano de planta general, deberá indicar referencialmente el estado de avance de la infraestructura a construirse en obra (Ejecutado, En Ejecución, No Ejecutado, Otro).
- xii. Anexo N°12: Control general de valorizaciones; el jefe de supervisión y personal a cargo deberá documentar y registrar la siguiente información:
- ✓ Registro del control de valorizaciones tramitadas del contratista ejecutor de obra (Contrato principal, Adicionales de Obra, etc.)
- Registro del control de valorizaciones tramitadas del contratista supervisor de obra (Contrato principal, Adendas al contrato, etc.)
- xiii. Anexo N°13: Documentación administrativa de obra; el jefe de supervisión y personal a cargo deberá documentar la siguiente información:
 - ✓ Habilitación del personal profesional
 - ✓ Seguro complementario de trabajo y riesgo (Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de La Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA)
 - Copia de resoluciones, contratos, adendas, actas, etc. aprobadas por la entidad del contratista ejecutor y contratista supervisor de obra.
 - Copia de los cargos de la documentación de evaluación, aprobación y conformidad de la valorización mensual del ejecutor de obra
 - Copia de los cargos de la documentación tramitada por la contratista supervisora al Gobierno Regional de Arequipa.
 - Copia de los cargos de otra documentación relevante a ser de conocimiento por parte de la entidad.
 - Registro del control de los recursos utilizados en obra (Personal, Bienes y Servicios)

De las actividades técnico económico administrativo y ambientales de la obra, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- i Carta de presentación del Informe Mensual
- ii Capitulo I. Ficha de Resumen Ejecutivo de Obra, Ficha Resumen Ejecutivo de Ejecución de obra. Un DVD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.
- iii Capitulo II. Informe Técnico de la obra Datos Generales
- iv capítulo II. Informe Técnico de la obra Datos Generales
 - Ubicación del proyecto
 - Objetivos del Informe y del proyecto. Antecedentes
 - Metas físicas del proyecto. Objetivos del Informe y del Proyecto.
 - Descripción de las actividades ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.
 - Planilla metrados ejecutados (metrados verificados) Control económico de la obra
 - Evaluación de la ejecución de la obra

GERENCIA PETIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUID DE DINTE PROVECTOS CORRESTO REGISTAL DE AREQUIPA

ENOMERO URVIOLA

- Informe de control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas. Manejo de Impactos Ambientales.
- Panel Fotográfico de las actividades del mes con la presencia del supervisor en todas las tomas.
 Obligatorio 24 tomas como mínimo en físico y digital. Se especificará su respectiva leyenda.
- Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- Conclusiones -
- Recomendaciones, cosas puntuales para que la Entidad tome las acciones necesarias.

v Capitulo III. Anexos

- Hoja resumen de pago al contratista
- Control de cálculo de reajuste por fórmula polinómica. Valorización de obra
- Cronograma de avance de obra, programado vs. Valorizado (ejecutado). Curva S Avance programa vs. Avance ejecutado
- Porcentaje de calendario de avance de obra (programación inicial) vs. Ejecutado parcial.
- Copia de certificados, Resultados de ensayos y/o Prueba de calidad realizados por el contratista.
- Copia de certificados, resultados de ensayos y/o Prueba de calidad realizados por el supervisor.
- Copia del cuademo de obra

D. INFORMES MENSUALES DE PAGO (2 ORIGINALES + 1 COPIA + 1 DVD)

De las actividades técnico económico administrativo y ambientales de las obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- i Capitulo I. Documentos Administrativos de la Supervisión
 - Hoja resumen de pago a la supervisión. Factura emitida por la supervisión
 - Copia de contrato de la supervisión
 - Vigencia de Poder (Original y Legalizado), ficha RUC y copia del DNI del Representante Legal.
 - Copia del RNP Registro de consultor de obra de la supervisión
 - Copia de la Carta Fianza de fiel cumplimiento o copia de la declaración jurada de la solicitud de retención del 10% de fiel cumplimiento (Adjuntar copia REMYPE de corresponder) y copia de carta fianza por adelantos solicitados.
 - Copia de carta compromiso y designación del supervisor y copia del certificado de habilidad vigente (original y legalizado) del supervisor.
 - Copia de declaración jurada si ha cobrada adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre la entidad y
 el consultor.
 - Copia de certificados, resultados de ensayos y/o prueba de calidad realizados por el supervisor, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
- ii Capitulo II. Documentos emitidos por la Supervisión
 - Copia de cargo de informe mensual emitido. Copia del cargo de valorizaciones del contratista.

E. INFORMES DEL SUPERVISOR PARA AMPLIACIONES DE PLAZO

CEREICIA COLONAL DE EMPERVISIÓN
Y LUMIDACIÓN DE PROVICTOS
COMERCO DE ARROUMA
MO. JAMES DETERMINAL ROMERO UNVIOLA
COMERCIANES DE SUPERVISION DE OBRAS

- Datos generales de la obra; los datos de la obra
- II. Antecedentes; se detallará en orden cronológico y enumerado los hechos generadores de la ampliación de plazo, tales como asientos del cuademo de Obra físico y digital cartas, u otros documentos relacionados. Deberá indicar la denominación, la fecha y el asunto del documento.
- III. Análisis; se expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la ampliación de plazo, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Verificación de la solicitud de ampliación de plazo esté firmada por el Contratista o por el representante legal vicente.
 - Verificación de la fecha de presentación de la solicitud (15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada)
 - Verificación de la validez de las causales expuestas según lo indicado en el art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
 - Verificación si las causales no pertenecen a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de ser el caso.
 - Análisis de los asientos de cuaderno de Obra físico y digital (asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, de considerarlo necesario, otros asientos vinculados). Debe verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de Obra físico y digital sea dentro del plazo contractual vigente.
 - Análisis de la documentación presentada que sustenta la solicitud de ampliación de plazo.
 - Detalle de los fundamentos de hecho del contratista; secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc.
 - Detalle Fundamentos de derecho del contratista; artículos de la ley de contrataciones del estado, artículos del reglamento, etc.
 - Análisis de la afectación de la ruta crítica por las causales señaladas, deberá verificar que el contratista haya presentado la programación CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración de su afectación.
 - Análisis de la cuantificación de la ampliación de plazo. Incluir la Línea de tiempo de ser necesario.
 - Identificar y documentar la fecha a partir de la cual se afecta la ruta crítica.
 - Precisar el hecho de la causal.
 - Precisar e identificar el hecho generador.
- IV. Conclusiones; se detallará los resultados de su análisis, expresando:
 - Su conformidad para la procedencia técnica-legal
 - La cuantificación validad o la cuantificación nueva determinada
- V. Recomendaciones; Recomendará la ampliación de plazo que le corresponde al contratista o su no procedencia, de acuerdo a lo expresado en sus conclusiones y señala en forma expresa la fecha máxima que tiene la entidad para la notificación del pronunciamiento (Indicar la procedencia).

VI. Anexos:

- Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada en el expediente completo del contratista de actividades para enriquecer su propuesta.
- Cabe precisar, que a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, una copia debe ser emitida al Gobierno Regional de Arequipa.
- Panel fotográfico de sector o zona afecta al adicional.

GERENCIA DE GIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIDADACTUR EL PROPECTOS GOBLARO RECATANDO E ARBUDA RECUERTO UNICIDADO EL CONGRUPO DE LA SUPERCIONA DE OBRASA CON CONTROLLA SUPERCIADA DE OBRASA DE CONGRUPO DE UN SUPERCIADA DE OBRASA

F. INFORME FINAL (2 ORIGINALES + 1 COPIA + 1 CD)

El supervisor presentará dentro de los 15 días posteriores a la culminación de la obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

i Informe Técnico

- Ficha resumen ejecutivo de ejecución de obra.
- Un CD debidamente rotulado con el nombre del proyecto, asunto, fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.
- Memoria Descriptiva. Diseños y modificaciones.
- Metrados Finales `Post Construcción o Replanteo. Planos Finales Post Construcción o Replanteo.
- Certificados de Ensayos y Pruebas de laboratorio realizados por el contratista. Certificados de ensayos y pruebas de laboratorio realizados por el supervisor. Copia de Cuademo de obra.
- Acta de entrega del terreno.
- Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital. Se especificará su leyenda respectiva.

ii Informe Económico

- Informe económico del contrato de supervisión, informe económico del contrato de ejecución de obra.
 Análisis y/o resultado estadístico de los ensayos de control de calidad de las estructuras de concreto, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.
- Informe de conformidad de los Metrados y Planos Post Construcción, presentados por el Contratista.
- Recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la mejor alternativa de mantenimiento.
- Vídeo de 30 minutos, editado profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de la obra.
- Informe sobre la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra.
- Este Informe Final será presentado al Gobierno Regional de Arequipa con el resumen de los resultados de las constataciones y verificación de viabilidad a que dieron lugar los adicionales de obra producidos durante la ejecución del proyecto.

iii Informe Administrativo

- Copia del contrato del supervisor
- Copia de la resolución que aprueba la ampliación de adicionales o deductivos, cuando corresponda.
- Conformidad de pagos otorgada por la oficina de contabilidad. Copia del Acta de recepción de obra.

G. INFORMES ESPECIALES

Serán presentados en un plazo de (03) días hábiles solicitados.

- Informes solicitados por la entidad. Si el informe especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la entidad establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del informe
- II. Informes de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que sean cursadas dentro del témino de la distancia. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de las acciones tomadas.

GERERCI CECCIONAL LA SUPERVISIÓN Y LIVEUT. PROXECTOS GUSTANO DE LA ARRUMPA LIVEUTA LIVEUTA LIVEUTA LIVEUTA DE OBRAS COGRETADOS DE OBRAS DE UMPROVISIÓN DE OBRAS

III. Informe de culminación de obra. Es supervisor presentara el Informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la anotación en cuademo de obra que efectué el Contratista indicando que ha terminado la obra y solicita la recepción de aquella. La Supervisión deberá tener en cuenta los alcances del Art. 208, numeral 208.1 del Reglamento, adjuntando la documentación exigida.

Asimismo, de ser el caso, se informará sobre el cumplimiento del contratista en la culminación de la obra, adjuntando fotografías de los trabajos que se encuentran pendientes de culminación.

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

En esta etapa se procederá a la liquidación de la prestación principal del contrato de obra, correspondiente a la ejecución de obra (comprende los componentes de obra, plan de manejo ambiental, intervención social y plan de monitoreo arqueológico), en concordancia a lo establecido en el Art. 209 del reglamento.

- A. La liquidación final del contrato de obra, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
- B. La liquidación del contrato de obra, que elabore el Contratista debe contener entre otros los planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada.
- C. Dentro del plazo de diez (10) días de presentada la liquidación por el Contratista, la Supervisión previa revisión deberá pronunciarse, o ya sea dando su conformidad u observando la liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, presentando al Gobierno Regional de Arequipa, la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma Supervisión, con el objeto que EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, notifique al Contratista, para que este último se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- D. Una vez que la liquidación final del contrato de obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la resolución correspondiente aprobando la liquidación final del contrato de obra.
- E. El informe final que presentará el supervisor deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la recepción de obra.
- F. El informe final incluirá recomendaciones para la conservación de las obras, incluyendo a alternativa de mantenimiento general y específico para la obra civil y de los equipos que en la obra se hayan adquirido para tal fin.
- G. Toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el RLCE.
- H. Se deberá considerar los indicados en la resolución ejecutiva regional N022-2017-GRA/GR de la Directiva N021-2016-GRA/OPDI, donde se establecen los lineamientos para la supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del gobierno regional de Arequipa

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto para el contratista, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

El expediente de liquidación, como mínimo contendrá lo siguiente:

- . Memoria descriptiva valorizada
 - Generalidades
 - Ubicación

GERENCIA DE MONTA DE MUPERVISIÓ
Y LIQUES CINO DE MOTECTOS
GOSTANO HE MOSTANO UN PROPERTIMISMO DE OBBRAS
COMMINANTES PRINTINGO DE OBBRAS
COMMINANTES PRINTINGO DE OBBRAS

- Objetivos
- Meta ejecutada
- Descripción de la obra ejecutada
- Monto total de inversión
- Plazo de ejecución
- · Financiamiento
- ii. Documentos sustentatorios de ejecución de obra
 - Contrato de ejecución de obra
 - Adendas al contrato
 - Acta de entrega de terreno
 - Acta de recepción de obra
 - Acta de constatación física (De ser el caso)
 - Verificar el cumplimiento de contratista de presentar la constancia de no adeudos a ESSALUD,
 CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (Sin IGV), la declaratoria jurada de no tener reclamos ante el Ministerios de Trabajo o Promoción Social.
- iii. Metrados y Presupuestos
 - Resumen de metrados según valorizaciones
 - Resumen de mayores metrados ejecutados
 - · Presupuesto adicional aprobados
 - · Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados
- iv. Liquidación económica
 - Resumen de liquidación
 - Montos recalculados
 - √ Valorizaciones de obra principal
 - √ Valorizaciones de obras adicionales
 - √ Valorizaciones de mayores metrados
 - ✓ Reajustes de obra principal
 - ✓ Reajustes de obras adicionales
 - √ Reajustes de mayores metrados
 - ✓ Amortizaciones de adelantos
 - o Directo
 - De materiales e insumos
 - ✓ Cálculo de deducciones de adelantos
 - Directo
 - o De materiales e insumos
 - ✓ Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
 - ✓ Cálculo de multa
 - ✓ Otros
 - Montos pagados
 - ✓ Valorizaciones de obra inicial
 - ✓ Valorizaciones de obras adicionales
 - √ Valorizaciones de mayores metrados
 - √ Reajustes de obra principal

GERENCIA CUMUNADO E ONDERVISIÓN Y LIDADIACIÓN AI PROVESTOS CONTRO DE CONTRO

- ✓ Reajustes de obras adicionales
- √ Reajustes de mayores metrados
- ✓ Amortizaciones de adelantos
 - o Directo
 - o De materiales e insumos
- √ Cálculo de deducciones de adelantos
 - o Directo
 - o De materiales e insumos
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo)
- ✓ Otros
- Índices unificados de precios
- Cronograma vigente de ejecución de obra
- v. Copias de cuademo de obra
- vi. Anexos

Copias de:

- Comprobantes de pago emitidos por la entidad
- Contrato
- Adendas
- Actas de acuerdos
- Resoluciones de adicionales, ampliaciones de plazos, deducciones, otros.
- Acta de entrega de terreno
- Acta de pliego de observaciones
- Acta de recepción de obra
- Otros necesarios

Debiendo el supervisor de obra pronunciarse en cada uno de las partes que conforman el expediente de liquidación y debiendo suscribir los planos y/o documentos.

6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Se procederá a la liquidación del contrato de consultoría de obra, según lo establecido en el Art. 170 del reglamento El contratista presentar la Liquidación del Contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato., la misma que será aprobada por GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, previa revisión, corrección y/o modificación sertín sea el caso.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Supervisor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el Supervisor no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en el reglamento.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el reglamento.

210

SUPERVISION

6.4. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- A. El supervisor será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (07) años contados después de la conformidad de obra otorgada por la entidad según lo dispuesto en el artículo N40 de la ley de contrataciones del estado.
- B. El supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- C. El supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del contratista.
- D. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y que están indicadas en el expediente técnico de obra.
- E. El Supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones, revisión de la liquidación final de obra, de la administración del contrato en los plazos y condiciones fijados.
- F. Es responsabilidad del supervisor controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- G. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del contratista, comunicando al Gobierno Regional de Arequipa los vencimientos con suficiente anticipación.
- H. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los adelantos por materiales otorgados a la contratita, lo que se reflejará tanto en la valorización como en los ajustes de los montos de las cartas fianza.
- I. Es responsabilidad del supervisor la amortización del adelanto en efectivo otorgado al contratista se deduzca regularmente en las valorizaciones mensuales de obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- J. En el caso que la obra requiera de obras adicionales y/o presupuestos adicionales de obra, el supervisor debe revisar el expediente técnico incluyendo planos, especificaciones y presupuesto. La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser prevista por el supervisor o alertada por el contratista, a fin de que su ejecución se desarrolle en el calendario de ejecución de obra. Los presupuestos adicionales posibles de confeccionar deben formularse prioritariamente dentro del avance correspondiente 60% del plazo original del contrato de obra. Estos expedientes deben ser firmados y sellados por el supervisor y el residente de obra del contratista.
- K. Por ningún motivo el supervisor valorizara mayores metrados a los consignados en el valor referencial original de la obra, si estos no han sido debidamente aprobados por la entidad como presupuestos adicionales.
- L. El supervisor no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación o cualquier pago extra, a no ser que medio autorización escrita y previa de la entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas. Sin embargo, el supervisor deberá notificar al Gobierno Regional de Arequipa cuando, a su juicio, es aplicable el caso fortuito o causa de fuerza mayor y/o la orden de excepción y por lo tanto comenzaría a correr la suspensión del plazo.

GERCHCIA EMOLINAL DE SOFERVISION Y LOUVE CON JEVNOYECTOS GOBILIANO RELEGION DE ARECUPA LOUVE ARECUPA LOUVE CORRULADO LO LINVENDE DE OBRAS

- M. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a las leyes vigentes le puedan corresponder.
- N. El supervisor será responsable de todos los beneficios sociales del personal que labora en los servicios de supervisión, estando la entidad exceptuada de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios/gastos que efectúe el supervisor.
- En el caso de consorcios formado por el supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la entidad.
- P. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, el supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medio autorización expresa otorgada por la Entidad.
- Q. Mantenimiento de archivo general del proyecto: el supervisor de obra mantendrá en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación técnico- económico de la obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificaciones, metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o supervisor de obra. Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el supervisor de obra, ejecutor de obra o contratista, y la entidad, así como el control de las valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos. El supervisor de obra, prepara además un registro fotográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes o carpetas con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
- R. Protección de la propiedad de terceros: el supervisor de obra inspeccionara y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que se vean afectados. El supervisor de obra comprobara las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionados con la obra. Asimismo, exigirá que el ejecutor de obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

6.5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- A. El Supervisor adoptara los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista, relacionadas con la ejecución del contrato de obra.
- En su servicio, el supervisor exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas.
- C. El supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
- D. En los casos que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambientales, el supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro, o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

7. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto Supremo N162-2021-EF Modifican el Regiamento de la Ley N30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N344-2018-EF.
- Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo Nº011-79-VC
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Legislativo N° 1432
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1552, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el arbitraje, vigente desde el 1 de septiembre del 2008
- Ley № 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo № 1444.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre del 2018 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del 31 de diciembre del 2018 y sus modificatorias vigentes
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de Interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE y N° 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de junio de 2020, respectivamente.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuademo de Obra Digital, aprobaba mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicado el 15 de octubre de 2005 y sus modificatorias vigentes
 D.L. N° 1055
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley N° 29050
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N
 ° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N
 ° 28296 y sus modificatorias vigentes
- Decreto Supremo Nº019-2009-MINAM. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Resolución Ministerial N.º 052-2012-MINAM
- Resolución Ministerial N.º 157-2011-MINAM
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria Ley N° 30222
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Resolución Directoral N041-2016-MTC/14, manual de puentes
- Decreto Supremo Nº 034-2018-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial
- Suelos, geología, geotécnica y pavimento (aprobado con RD N010-2014-MTC/14),
- Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Aprobado con RD N20-2011-MTC/14),
- Mantenimiento o conservación vial (Aprobado con RD N08-2014-MTC/14),
- Especificaciones técnicas generales para construcción (EG-2013) (Aprobado con RD N022-2013-MTC/14),
- Túneles, muros y obras complementarias (Aprobado con RD N036-2016-MTC/14),
- Ensayo de materiales (Aprobado con RD N018-2016-MTC/14),
- Dispositivo de control de tránsito automotor para calle y carretera (Aprobado con RD N016-2016-MTC/14),
- Manual de especificaciones técnica generales para la construcción de carreteras no pavimentadas de bajo volumen de tránsito (Resolución N304-2008-MTC/02),
- Manual para el diseño de carreteras pavimentadas de bajo volumen de tránsito (Resolución N305-2008-MT/02)

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexa, de ser el caso.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Para el presente procedimiento de selección, el sistema de contratación es un SISTEMA MIXTO de TARIFAS y SUMA ALZADA. A continuación, se precisa los componentes:

| Componente | Sistema de Contratación |
|-------------------------------------|-------------------------|
| Supervisión de la Ejecución de obra | Tarifas |
| Liquidación de contrato de obra | Suma Alzada |

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (REFERENCIAL)

Considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión de obras, respecto al contrato de ejecución d obra, se requiere que el supervisor de obra ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra, por lo que, el plazo inicial del contrato del servicio de supervisión será el mismo inicio del plazo del contrato de ejecución de la obra a supervisar, el cual comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del RLCE.

El plazo de ejecución del servicio de supervisión y liquidación de la obra es de 495 días calendario correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra 450 días calendario y para la revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra 45 días calendario

Si la obra que se supervisa, se paraliza por cualquier razón, el servicio de supervisión de obra se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a la Entidad, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

| N | Componentes del servicio | Tiempo de ejecución (días calendario) |
|---|--------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Supervisión de la obra | 450 |
| 2 | Liquidación de la obra | 45 |

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

10.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

Persona natural o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de obras de viales, puertos y afines, Categoría C.

10.2. PERSONAL DEL CONSULTOR DE OBRA

El postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio idóneo y con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio de consultoría para la supervisión de obra. El personal a ser provisto por la consultora está dividido en personal clave y personal de apoyo.

| PERSONAL PROFESIONAL | |
|---|--|
| JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA | (01) Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (04) años como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de ejecución de obras de Infraestructura Vial de carreteras. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 100 %. |
| ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONE S | (01)) Ingeniero Civil Titulado y Colegiado Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Especialista en/de Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones, y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, y/o Ingeniero o Especialista en/de Metrados Costos y Presupuesto, y/o Ingeniero o Especialista en/de Costos y Presupuestos y Valorizaciones en ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 100% |
| ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS | (01) Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero Especialista en/de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero en/de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Responsable de Suelos y Pavimentos y/o Especialista de Suelos, pavimentos y materiales y/o Ingeniero en Explanaciones, suelos y pavimentos y/o Jefe de Tramo de suelos y pavimentos y/o Especialista en Mecánica de suelos y pavimentos y/o Especialista en Suelos, asfalto y pavimentos. En ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 100 %. |
| ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO | (01) Ing. Civil o Ingeniero Topógrafo, Titulado y colegiado Con experiencia profesional mínima de (03) años como ingeniero topógrafo y/o especialista en control topográfico en la ejecución y/o supervisión de obras de |

| DE TIERRAS | infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 50 %. |
|---|---|
| ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | (01) Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero de control de calidad y/o especialista en calidad y/o especialista en control de calidad y/o Ingeniero Supervisor de calidad en la ejecución de obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 50 %. |
| ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE | (01) Ing. Civil, Titulado y Colegiado Con experiencia profesional minima de (03) años como ingeniero estructuralista y/o ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero especialista estructural y/o especialista en estructuras y/o supervisor de estructuras y/o Puente y/o obra de arle y drenaje en Supervisión y Ejecución en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 25 %. |
| ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o AMBIENTAL | (01) Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (02) años como Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ingeniero Gupervisor Ambiental y/o Especialista en/de Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor Ambiental y/o Especialista en/de Medio Ambiente y/o ingeniero o Especialista o jefe Ambiental y prevención de riesgos ambientales, y/o Ingeniero Supervisor Ambiental y/o Ingeniero Ambientalista y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor de medio ambiente en Supervisión y ejecución en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 25 %. |
| ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOTECNIA | (01) Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero en Geotecnia, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (02) años (desde la colegiatura) como Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero especialista en Geología y/o Ingeniero en Geotecnia y/o Ingeniero especialista en Geotecnia en obras de infraestructura viaí de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. Su participación será 25 %. |

Acerca de la participación del jefe de Supervisión en Obra es permanente por el total del plazo de ejecución y liquidación de la obra, solo en casos extraordinarios se deberá informar al coordinador y/o personal acreditado de obra, de tal forma que en ningún momento este sin la presencia del jefe de Supervisión de la Obra. Asimismo, el jefe de supervisión es responsable de las actividades y funciones del personal profesional, técnico y auxiliar a su cargo. El contratista supervisor de obra deberá presentar, al inicio de las actividades en obra un cronograma de permanencia y utilización del Personal profesional, técnico y auxiliar, que deberá ser aprobado y/o modificado según autorización de la entidad (Coordinador y/o personal acreditado).

El coordinador y/o personal acreditado de la gerencia de supervisión de obras del gobiemo regional de Arequipa, está autorizado para verificar el control de asistencia del personal profesional, técnico y auxiliar, a través del reloj biométrico de control de asistencia, el cual debe ser instalado por el contratista, en coordinación con la GRSLP, en las oficinas de obra, para el control del personal propuesto por el postor, con acceso y control que servirán como documentación para acreditar la permanencia o inasistencia del personal en obra.

Todo el personal profesional, técnico y auxiliar está obligado a registrarse y realizarse el control de asistencia diario correspondiente, dentro del horario laboral en obra (No es parte del contrato el trabajo remoto y/o teletrabajo de obra, debiéndose aplicar la penalidad correspondiente, en caso de inasistencia injustificada). La información de control será documentada por el coordinador y/o personal acreditado de supervisión de obras a cargo.

GERENCIA REFIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUY
GOBRE

ING. JAMES AL
COGRAMADOR OF THE POSTUR DE GERAS

La experiencia del personal se establece el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñara el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

10.3. FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE PARA LA SUPERVISIÓN:

El personal profesional, técnico y auxiliar, tendrá como mínimo que cumplir con las siguientes funciones como parte de los requerimientos y las relacionadas al Gobiemo Regional de Arequipa:

| PERSONAL PROFESIONAL | |
|---|---|
| | Organizar el equipo de SUPERVISIÓN, de la dirección técnica y programación de actividades y empleo de recursos, orientados al cumplimiento de los objetivos del servicio. |
| | Desarrollar y verificar procedimientos para la planificación de las obras en construcción. |
| | Es el Representante Técnico del Supervisor ante el Contratante, Supervisión, Monitoreo y Control de Obra. |
| | Deberá realizar todas las verificaciones de control de calidad necesarias, que permitan garantizar la funcionalidad y durabilidad de la obra ejecutada. |
| JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA | Aprobación de informes y valorizaciones del Contratista, elaboración de informes del Supervisor y Otras actividades necesarias para la oportuna culminación del Proyecto y/o indicadas por la Entidad. |
| DE OBION | Remitir al correo electrónico que le será comunicado oportunamente al Gobierno Regional de Arequipa y coordinación de obra, los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, presentados por el contratista, como máximo al día siguiente de su recepción. |
| | Presentación de los cronogramas de los usos de recursos de la supervisión de obra, sus modificaciones solicitadas y aprobadas por la entidad. |
| | Deberá llevar el control de la asistencia del personal profesional, técnico y auxiliar en obra. Debiéndose comunicarse en el correspondiente informe mensual de supervisión de obra. |
| | Elaboración de informes de Jefe de Supervisión de Obra. |
| | Supervisión, monitoreo y control de metrados, rendimientos y programación de los avances de Contratista. |
| ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES | Aprobación de informes del Contratista, Revisión y elaboración de valorizaciones mensuales, informes finales, informes de avance de obra y control financiero, y otras que indique el jefe de Supervisión de Obra dentro de su especialidad. |
| | Elaboración de informes mensuales de Supervisor en su Especialidad. |
| | Supervisión, monitoreo, control y elaborar los reportes requeridos de acuerdo al Plan de Control de Calidad y analizar los resultados de la mediciones realizadas, de manera que sean empleadas para la mejora continua de la obra. |
| ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la ejecución de las obras. |
| | Realizar seguimiento al tratamiento de los Productos No Conformes de la obra, y la implementación de acciones correctivas que eliminen sus causas |
| | Verificar la operatividad y calibración de los equipos de medición y ensayo utilizados en el proyecto. |

GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIGHIDA: PROVECTOS
GOBALIA: AREDUPA
AREDUPA
ING. JÁMES ALL
COGADINADOR : MUSICIO DE OBRAS

| | | Elaboración de informes mensuales de Supervisor en su Especialidad |
|--|---------|---|
| ESPECIALISTA ESTRUCTURAS OBRAS DE ARTE | EN Y | Supervisión, monitoreo y control de todas las estructuras de concreto (encofrado, acero y concreto). Verificar la ubicación de las obras de arte señaladas en el Expediente Técnico, verificando que sea esta sea óptima. Verificar el buen estado de todas las estructuras Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del EE.TT. Elaboración de informes mensuales al supervisor de obra, correspondiente a su especialidad |
| ESPECIALISTA GEOLOGÍA, GEOTECNIA | EN | Verificar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas Supervisar las actividades de control de calidad y verificación respecto a los siguientes puntos: Determinar y verificar las propiedades geotécnicas de los suelos. Determinar y verificar las condiciones y características de la estructura de la superficie de rodadura Revisar los diseños en lo relativo a la estabilidad de estructura, taludes, tratamiento de suelos, tratamiento de sobre excavaciones y todo lo relativo al proyecto. Elaborar los informes de evaluación al diseño propuesto del expediente técnico. Determinar y verificar las características de materiales complementarios de construcción en lo relacionado a albañilería, geo sintéticos y madera. Elaboración de informes mensuales de Supervisor en su Especialidad. |

Al inicio del Servicio, EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, podrá solicitar cambios del personal propuesto si verifica que éste no cumple realmente con los Requerimientos Técnicos Mínimos, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

El Consultor está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose el Contratante el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad, competencia y honestidad.

El GRA podrá solicitar cambios del personal del Consultor, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. Inmediatamente el Consultor propondrá al Contratante el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad del Consultor.

El personal del Consultor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios del GRA y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

Por parte de la contratista supervisora; el jefe de supervisión y el equipo de profesionales a su cargo, deberán presentar el correspondiente informe de compatibilidad propio, del expediente técnico con el terreno de la obra, así como el informe de interferencias encontradas en obra que permitan dar las advertencias frente a posibles

208

1)

<u>afectaciones a la ejecución del proyecto</u>. Debiendo presentarse dentro de los 30 días calendarios de iniciado el servicio de consultoría de supervisión de obra.

10.4. EQUIPAMIENTO MÍNIMO PARA EL SERVICIO

La Entidad proporcionara apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice este con otros sectores para la ejecución de la obra, entregándole además la información necesaria del expediente técnico de obra.

| | - Carrocería de doble cabina |
|--|---|
| | - Modelo 4x4 Tracción Doble |
| | Kilometraje recorrido no mayor a 50,000Kms |
| | - Año de fabricación 2013 o superior |
| | - Contar con SOAT vigente. |
| UNA (01) CAMIONETA PICK UP | Revisión técnica del vehículo (de corresponder) |
| | Contar con seguro contra todo riesgo y seguro de responsabilidad civil que tendría cobertura en responsabilidad civil ante terceros, responsabilidad voluntaria ilimitada, daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios, daños por colisión, robo del vehículo, incendio del vehículo, roturad de lunas. |
| | - Contar con instrumentos de seguridad y herramientas de reglamento. |
| | - Contar con la precisión de la lectura angular 2" a 4" |
| DOS (02) ESTACIÓN TOTAL CON ACCESORIOS | - 02 prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1,500 y 3,000 metros. |
| DOS (02) NIVEL DE | - Contar con precisión de +/- 2mm |
| INGENIERO CON ACCESORIOS | - Contar tripode, plomada y 02 miras. |
| | - Procesador CORE I7 |
| CUATRO (04) COMPUTADORES | Con software adecuado y suficiente para procesamiento de datos e información del control de avance y calidad de la obra. |
| CUATRO (04) EQUIPO DE IMPRESIÓN | - Con formato de impresión mínima de A4 (Color) |
| DOS (02) PLOTTER | - Con formato de impresión mínima de A1 (Color) |
| CUATRO (04) CONO DE ABRAMS METÁLICO CON SUS ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.035 y ASTM C-143. |
| DIEZ (10) MOLDES METÁLICOS PARA BRIQUETAS DE CONCRETO CON SUS ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.033 y ASTM C-31. |
| CUATRO (04) CONO DE ARENA PARA DENSIDAD DE CAMPO INCL. BALANZA Y ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.143 y ASTM D1556-17. |
| CUATRO (04) MEDIDOR DE HUMEDAD (TIPO | - Con cumplimiento de la ASTM D4944; AASHTO T217. |



HIGRÓMETRO SPEEDY) INCL. ACCESORIOS

La maquinaria y equipos indicados no deberán tener una antigüedad mayor a (5) años a la presentación de ofertas y/o según especificación adicional del requerimiento.

Su acreditación será con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

El contratista supervisor de obra deberá presentar un cronograma de utilización de equipos y herramientas; que deberá ser aprobado y/o modificado según autorización de la entidad (Coordinador y/o personal acreditado). El coordinador y/o personal acreditado de supervisión de obras está autorizado para llevar el control de utilización de equipos y herramientas mediante fichas de control. Que servirán como documentación para acreditar la utilización de equipos y herramientas en obra.

El cronograma de utilización de equipos y herramientas deberá ser presentado al inicio de las actividades en obra (En un plazo no mayor a los 15 días calendarios).

10.5. FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al contratista. Asimismo, la aplicara las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.

El supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el Supervisor, no obstante, lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencia que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o de la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasiones interrupciones en la ejecución de los servicios, el supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al Gobierno Regional de Arequipa en el más breve plazo.

11. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para el servicio de supervisión y liquidación de obra es de S/1,245,947.31 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con 31/100 soles).

GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUY PROVECTOS
GOBIELO DE AREQUIPA
REGIONAL REGIONAL DE OBRAS

| | | Tiempo de | A | В | C | D | E = A+B+C+D |
|----|--------------------------|------------------------------------|--|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| N° | COMPONENTES DEL SERVICIO | Ejecución (dias calendarios) | Sueldos y Salarios (Incl. Beneficios Sociales) | Alquileres y Servicios | Movilización y Equipo Logístico | Materiales y Utiles de Oficina | COSTO DIRECTO (S/.) |
| 1 | SUPERVISIÓN DE LA OBRA | 450 | 673,875.00 | 189,750.00 | 39,900.00 | 15,062.77 | 918,587.77 |
| 2 | LIQUIDACIÓN DE LA OBRA | 45 | 32,250.00 | 6,525.00 | 1,710.00 | 825.00 | 41,310.00 |
| | TOTAL COSTO DIRECTO | (S/.) | 706,125.00 | 196,275.00 | 41,610.00 | 15,887.77 | 959,897.77 |
| | | | | | | | |
| | ï | 3 | TOTAL GENERAL O | COSTO DIREX | то | | 959,897.77 |
| | | 4 | GASTOS GENERALI | ES . | | 5.00% | 47,994.89 |
| | | 5 | UTILIDAD | | | 5.00% | 47,994.89 |
| | | 6 | SUBTOTAL | | | | 1,055,887.55 |
| | | 7 | IGV (18%) | | | | 190,059.76 |
| | | 8 | TOTAL SERVICIO | DESUPERVIC | IÓN | | 1,245,947.31 |
| | | | | | | | |
| Nº | COMPONENTES DEL SERVICIO | COSTO DIRECTO | GASTOS GENERALES | UTILIDAD | SUBTOTAL | IGV 18% | TOTAL |
| 1 | SUPERVISIÓN DE LA OBRA | 918,587.77 | 45,929.39 | 45,929.39 | 1,010,446.55 | 181,880.38 | 1,192,326.93 |
| | LIQUIDACIÓN DE LA OBRA | 41,310.00 | 2,065.50 | 2,065.50 | 45,441.00 | 8,179.38 | 53,620.38 |
| | | | TOTAL SERVIC | IO DE SUPER | VISION | | 1,245,947.31 |

12. FORMA DE PAGO

La entidad, deberá realizar todos, los pagos a favor del supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada el servicio.

Los pagos en la etapa de Supervisión y Recepción de la Obra se efectuarán mediante el sistema de contrataciones de tarifas diarias (valorizaciones mensuales) en base a la estructura de costos ofertada en las propuesta económica, en la cual deberá consignar el periodo efectivamente trabajados por el personal (profesional y técnico) ofertado y multiplicado por la tarifa diaria ofertada por dicho personal en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia a lo señalado en los presentes términos de referencia.

El pago de la liquidación del contrato de obra se efectuará mediante el sistema de contratación a suma alzada en concordancia con el Artículo 142 del Decreto Supremo N°344-2018-EF.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

- a) SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
 - Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y
 debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución y recepción de la obra, y en conformidad a la
 propuesta técnica y económica con la que se otorgó la Buena pro.
 - Las valorizaciones del Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados y de las valorizaciones de obra que ha aprobado y otorcado conformidad.
 - Respecto del pago del último mes a valorizar por el sistema por tarifas, esta se encuentra sujeto a la presentación del informe final posterior a la recepción de la obra.

b) LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

- La liquidación del contrato de obra, de acuerdo a las indicaciones y plazos previstos en el Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- La conformidad será emitida por el Coordinador de la Gerencia de Supervisión Proyectos por Contrata y tramitada por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

GERENCIA PIGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIDITORIO PRONECTOS
GOUPANO PRO

- 3. El plazo de ejecución del servicio de supervisión y liquidación de obra es de 495 días calendario. El costo de la supervisión de la obra será pagado por valorizaciones mensuales y será por tarifas. El costo de la liquidación de la obra será una vez que la entidad emita la resolución que aprueba la liquidación de la obra.
- 4. La supervisión es responsable hasta la liquidación del contrato de obra.
- Se considera como ultima prestación a la liquidación del contrato de obra, en aplicación de lo indicado en el RLCE.

12.1. CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los trámites correspondientes al servicio de consultoría de supervisión de obra, en sus diferentes etapas, tendrán la conformidad de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, en consideración al informe del coordinador de obras de supervisión y/o personal acreditado de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo № 38 del RLCE (D.S. N° 344-2018-E.F.).

Según el Art. 38.3 del RLCE "en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómica...".

Por la revisión y elaboración de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, el cual será realizado por la Supervisión de Obra, este valor se contratará bajo la modalidad de suma alzada y no corresponde la presentación de una valorización por dicho concepto; mencionado esto, no corresponde el cálculo de reajuste.

Solo se calculará el reajuste a las valorizaciones y no al monto establecido para la liquidación.

$$Pr = \left[Po\left(\frac{Ir}{Io}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) \cdot Po \cdot \frac{(Ir - Ia)}{Ia}\right] - \left[\left(\frac{A}{C}\right) \cdot Po\right]$$

Dónde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada

Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización

lo = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial

la = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado

C = Monto del Contrato Principal

14. ADELANTOS

El Gobierno Regional de Arequipa, podrá entregar como Adelanto Directo máximo hasta el 10% del monto del contrato original del componente de supervisión de obra de cada obra, para los gastos iniciales de la Supervisión y según los requerimientos establecidos en el RLCE.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 08 DÍAS CALENDARIOS siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho pazo no procede la solicitud.



La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 07 DÍAS CALENDARIOS siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

15. PENALIDADES

15.1. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Por demora en la aplicación de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el artículo 161, 162 del RLCE (D.S. N344-2018-EF), por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

$$Penalidad_Diaria = \frac{0.10 \cdot (Monto)}{F \cdot (Plazo_en_días)}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.2. OTRAS PENALIDADES

Según lo previsto en el artículo 162 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes penalidades:

Nota: En los casos de las infracciones relacionadas a la entrega extemporánea, deficiente o incompleta de informes sobre solicitudes de ampliación de plazo y adicionales de obra presentados por el Contratista, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

M: Monto del contrato vigente.

Estas penalidades se aplicarán por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | UNIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|--|---------------------------------|--|--|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | Por ocurrencia | 0.5 UIT por cada día de ocurrencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la | Por cada día de ausencia del | 0.5 UIT | Según informe del coordinador y/o |

| 2 | prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | personal | | personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
|---|--|--|-----------------------------------|--|
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | Por ocurrencia | 5.00% de monto del contrato | Según informe del comité de recepción. |
| 4 | No cumple con presentar la vigencia del SCIR del personal de la Supervisión en el informe mensual. | Por ocurrencia | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 5 | Su personal no cuenta con los equipos de protección de seguridad personal completos. Así como del equipamiento de seguridad de las movilidades a cargo de la supervisión de obra. | Por ocurrencia | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 6 | No cumple con suministro de recursos en obra (Personal, Bienes y Servicios) establecidos en la estructura de costos de supervisión y liquidación indicados en los términos de referencia. | Por ocurrencia | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 7 | Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra y del personal clave de la contrata ejecutora de obra. | Por ocurrencia | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 8 | No comunica a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente. | Por cada punto de trabajo | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 9 | No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas de EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento o no envía diariamente vía correo electrónico copia digitalizada del Cuaderno de Obra al Coordinador de Obra de la GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. | Por ocurrencia y por día de no atención fuera del plazo requerido por reglamento. | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

GERERCING BUNDE PHOYECTOSOS

OBJECTOR PROPERTY OF PHOYECTOSOS

GOBIERO PROPERTY OF PHOYECTOSOS

ARE COUPA "A

LENG URVIOLALA"

DERO URVIOLALA

DERO URVIOLALA

TOTAL PROPERTY OF PHOYECTOSOS

TOTAL PROPERTY OF PHOYECTOSOS

| 10 | No cumple con la presentación de valorizaciones, Informe mensual, Informe final u otros requeridos expresamente por GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA o fijados por GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o errónea (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos) y es reiterativo. | Por ocurrencia y por día fuera de plazo | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
|----|---|---|------------------|--|
| 11 | No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA. Nota: en su ítem 10.5.6 Informes del Supervisor para Ampliaciones de Plazo, se indica que es un contenido mínimo requerido para su trámite, para lo cual de no cumplirlo se encontraría incompleto. | Por día | 0.10% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 12 | No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra solicitado en el Cuaderno de Obra por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la anotación por el CONTRATISTA. Asimismo, incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico. Nota: en su ítem 10.5.5 Informes del Supervisor sobre las Prestaciones | Por día | 0.20% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| | Adicionales, se indica que es un contenido mínimo requerido para su trámite, para lo cual de no cumplirlo | | | |



| | se encontraría incompleto. | | | |
|----|--|---|-----------|--|
| 13 | No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, en los plazos establecidos en los términos de referencia. | 100000000000000000000000000000000000000 | 0.05% x M | Según informe de coordinador y/c personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 14 | Informa erróneamente a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, sobre los montos por amortizar de los adelantos. | Por ocurrencia | 0.02% x M | Según informe de coordinador y/c personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 15 | No comunica a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones). | Por ocurrencia y por cada punto de trabajo | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 16 | No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra. | Por ocurrencia | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 17 | No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra. | Por ocurrencia | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 18 | No verifica que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. | Por ocurrencia | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 19 | No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley. | Por ocurrencia de cada personal | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 20 | Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. | Por ocurrencia | 0.50% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

COUNTY TO THE TOTAL OF THE COUNTY TO THE COUNTY TO THE COUNTY TO THE COUNTY THE COUNTY TO THE COUNTY TO THE COUNTY THE CO

| 21 | La supervisión comunica a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA a error. | Por ocurrencia | 0.20% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
|----|--|--|-----------|--|
| 22 | Falta de pronunciamiento requerido (Aprobaciones, conformidades correspondientes para los tramites de documentación al Gobierno Regional de Arequipa por parte de la supervisión de obra. Siendo esto establecido como parte de las funciones de la supervisión de obra. | Por ocurrencia y por día de no atención, generando la demora del trámite requerido ante la entidad | 0.20% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 23 | Impedir y/o obstaculizar el trabajo de control del coordinador y/o personal acreditado de obra, con respecto a las labores contractuales asumidas por el supervisor. | Por ocurrencia | 0.50% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 24 | No cumple en realizar los controles de calidad propios de la supervisión de obra, necesarios en cada etapa del proceso constructivo según el cronograma de ejecución de obra y/o correspondencia de la actividad realizada en el periodo de valorización de obra | Por ocurrencia y por día de no atención fuera del plazo requerido según actividad de obra realizada | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 25 | El personal profesional de supervisión de obra, incumpla con sus funciones o responsabilidades indicadas en los términos de referencia que son parte del contrato del servicio de supervisión y liquidación de obra. | Por ocurrencia de cada profesional | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

15.2.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

- a. El Coordinador de Supervisor al detectar la infracción señalada, remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c. El Coordinador de Supervisor, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura según la Tabla establecida, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al numeral g).

WPERVISIÓN

- d. El Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- e. El Coordinador de Supervisión elabora y remite a Gerencia la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f. El coordinador aprueba la valorización aprueba la valorización e indica donde aplica la penalidad.
- g. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato. El plazo para la evaluación técnica, en base al análisis costo beneficio, sobre la conveniencia de la resolución es de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de penalidad.
- El Coordinador de Supervisión emite a la Gerencia de Supervisión un Informe proponiendo se inicie la Resolución del Contrato de consultoría.
- La Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos evalúa la conveniencia de proceder con la Resolución del Contrato de Consultoría, en caso proceda, aplica el procedimiento GPOPR019 Resolución de Contrato de Consultoría.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| В | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
|-----|---|---|
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE | |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | PERSONAL PROFESIONAL | |
| | JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA | Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. |
| | ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES | Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. |
| | ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS | Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Titulado Colegiado |
| | ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | Ingeniero Civil o Ingeniero topógrafo Titulado y Colegiado |
| | ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado |
| | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE | Ingeniero Civil Titulado y Colegiado |
| | ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O AMBIENTAL | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado |

Y LIQUY PRINCETOS
GOBIESTO

203

| | ESPECIALISTA E GEOTECNIA | n geología, | Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero en Geotecnia, Titulado y Colegiado | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|
| | Requisitos: Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 1 Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. | | | | | |
| | | | | | | |
| | calificaciones profesior | ales establecidas para | lamento el supervisor, debe cumplir con las mismas a el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto ne cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo | | | |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PER | RSONAL CLAVE | | | | |
| | Requisitos: | | | | | |
| | PERSONAL PROFESIO | DNAL | | | | |
| JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Con experiencia pro y/o supervisor de o obras de Infraestro ejecutada paralela experiencia solo si | | Con experiencia pro y/o supervisor de ob obras de Infraestru ejecutada paralelan experiencia solo se | ivil, Titulado y Colegiado. profesional mínima de (04) años como residente de obra e obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de ejecución de structura Vial de carreteras. De presentarse experiencia elamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha se considerará una vez el periodo traslapado. No tener ara contratar con el Estado. | | | |
| | ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES | Con experiencia p Metrados y Valoriz Metrados Costos Valorizaciones y/o E de Metrados, Costo Metrados y/o Valo Presupuestos, y/o Presupuesto, y/o In Valorizaciones en e | Titulado y Colegiado rofesional mínima de (03) años como Ingeniero de aciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y specialista en Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero so y Valorizaciones y/o Especialista en/de Costos y/o rizaciones, y/o Ingeniero Especialista en Costos y Ingeniero o Especialista en/de Metrados Costos y geniero o Especialista en/de Metrados Costos y geniero o Especialista en/de Costos y Presupuestos y jecución y/o supervisión de obras de infraestructura vial ner impedimentos para contratar con el Estado. | | | |
| | ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS | Con experiencia Especialista en/de Pavimentos y/o Ir Ingeniero Especialis Pavimentos y/o Res Suelos, pavimentos pavimentos y/o Jefe Mecánica de suelo pavimentos. En eje | Ingeniero Geólogo, Titulado y Colegiado. profesional mínima de (03) años como Ingeniero Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero en/de Suelos y geniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o sta en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y sponsable de Suelos y Pavimentos y/o Especialista de y materiales y/o Ingeniero en Explanaciones, suelos y e de Tramo de suelos y pavimentos y/o Especialista en s y pavimentos y/o Especialista en Suelos, asfalto y cución y/o supervisión de obras de infraestructura vial ner impedimentos para contratar con el Estado. | | | |
| | ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y | , , , , , | eniero Topógrafo, Titulado y colegiado ofesional mínima de (03) años como ingeniero topógrafo | | | |

Y LIOUNAL TO A O VECTOS
GOBILIO DE ORIGINA DE CONTROL D

| | MOVIMIENTO DE TIERRAS | y/o especialista en control topográfico en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|
| | | (01) Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. | | | | |
| | ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero de control de calidad y/o especialista en calidad y/o especialista en control de calidad y/o Ingeniero Supervisor de calidad en la ejecución de obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. | | | | |
| | | (01) Ing. Civil, Titulado y Colegiado | | | | |
| | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE | Con experiencia profesional mínima de (03) años como ingeniero estructuralista y/o ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero especialista estructural y/o especialista en estructuras y/o supervisor de estructuras y/o Puente y/o obra de arte y drenaje en Supervisión y Ejecución en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. | | | | |
| | | (01) Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado. | | | | |
| | ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o AMBIENTAL | Con experiencia profesional mínima de (02) años como Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor Ambiental y/o Especialista en/de Medio Ambiente y/o ingeniero o Especialista o jefe Ambiental y prevención de riesgos ambientales, y/o Ingeniero Supervisor Ambiental y/o Ingeniero Ambientalista y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor de medio ambiente en Supervisión y ejecución en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. | | | | |
| | | (01) Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero en Geotecnia, Titulado y Colegiado. | | | | |
| | ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOTECNIA | Con experiencia profesional mínima de (02) años (desde la colegiatura) como Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero especialista en Geología y/o Ingeniero en Geotecnia y/o Ingeniero especialista en Geotecnia en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. | | | | |
| | Nota: La experiencia del personal se establece el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñara el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional. | | | | | |
| | De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. | | | | | |
| | | Acreditación: | | | | |
| | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. | | | | | |
| | Importante | Importante | | | | |
| | De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento. | | | | | |
| | | | | | | |
| В | CAPACIDAD TÉCNICA Y | PROFESIONAL | | | | |

GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUIPA

202

| equisitos: | |
|---|---|
| | - Carrocería de doble cabina |
| | - Modelo 4x4 Tracción Doble |
| | - Kilometraje recorrido no mayor a 50,000Kms |
| | Año de fabricación 2013 o superior |
| | - Contar con SOAT vigente. |
| UNA (01) CAMIONETA PICK | Revisión técnica del vehículo (de corresponder) |
| UP ' | Contar con seguro contra todo riesgo y seguro de responsabilidad civil que tendría cobertura en responsabilidad civil ante terceros, responsabilidad voluntaria ilimitada, daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios, daños por colisión, robo del vehículo, incendio del vehículo, roturad de lunas. |
| | Contar con instrumentos de seguridad y herramientas de reglamento. |
| W 00 THE PROPERTY AND IN COLUMN 1 | - Contar con la precisión de la lectura angular 2" a 4" |
| DOS (02) ESTACIÓN TOTAL CON ACCESORIOS | - 02 prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1,500 y 3,000 metros. |
| DOS (02) NIVEL DE INGENIERO CON ACCESORIOS | - Contar con precisión de +/- 2mm |
| | - Contar trípode, plomada y 02 miras. |
| | - Procesador CORE I7 |
| CUATRO (04) COMPUTADORES | Con software adecuado y suficiente para procesamiento de datos e información del control de avance y calidad de la obra |
| CUATRO (04) EQUIPO DE IMPRESIÓN | - Con formato de impresión mínima de A4 (Color) |
| DOS (02) PLOTTER | - Con formato de impresión mínima de A1 (Color) |
| CUATRO (04) CONO DE ABRAMS METÁLICO CON SUS ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.03 y ASTM C-143. |
| DIEZ (10) MOLDES METÁLICOS PARA BRIQUETAS DE CONCRETO CON SUS ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.03 y ASTM C-31. |
| CUATRO (4) CONO DE ARENA PARA DENSIDAD DE CAMPO INCL. BALANZA Y ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.14 y ASTM D1556-17. |
| CUATRO (04) MEDIDOR DE HUMEDAD (TIPO HIGRÓMETRO SPEEDY) INCL. ACCESORIOS | - Con cumplimiento de la ASTM D4944; AASHTO T217. |

Nota: La maquinaria y equipos indicados no deberán tener una antigüedad mayor a (10) años a la presentación de ofertas y/o según especificación adicional del requerimiento.

Acreditación:

CERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE PROTECTOS
GOBIANAS

ACTUANES
COMPRENENTAS DE SUPERVISIÓN
ACTUANOS
COMPRENENTAS DE SUPERVISIÓN
COMPRENENTAS DE SUPERVISION
COMPRENENTAS DE SUPERVISIO

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará consultoría de obra similar a la Supervisión de: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación y/o instalación, pudiendo considerarse la supervisión de infraestructura vial en carreteras y/o viaductos y/o intercambios viales y/o interconexiones viales y afines,

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con baucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse, el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

GERENCIA RESIMA DE SUPERVISIÓN
Y LIQUIDO OVECTOS
OVECTOS
ALEURA
LANGUERO DE OBRAS

Importante

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

17. ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL

Todo el personal que forma parte de la estructura del valor referencial, serán ofertados tomándose en cuenta su participación física en obra. Se presenta adjunto, la estructura del valor referencial:

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

| JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA | Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. | | |
|---|--|--|--|
| ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES | Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. | | |
| ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS | Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Titulado y Colegiado | | |
| ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS | Ingeniero Civil o Ingeniero topógrafo Titulado y Colegiado | | |
| ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado | | |
| ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE | Ingeniero Civil Titulado y Colegiado | | |
| ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O AMBIENTAL | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado | | |
| ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOTECNIA | Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero en Geotecnia, Titulado y Colegiado | | |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA (01) Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado.

Con experiencia profesional mínima de (04) años como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de ejecución de obras de Infraestructura Vial de carreteras. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No tener impedimentos para contratar con el Estado.

| | (01)) Ingeniero Civil Titulado y Colegiado |
|---|--|
| ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y VALORIZACIONES | Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Especialista en/de Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones, y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, y/o Ingeniero o Especialista en/de Metrados Costos y Presupuesto, y/o Ingeniero o Especialista en/de Costos y Presupuesto, y/o Ingeniero o Especialista en/de Costos y Presupuestos y Valorizaciones en ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura via de carreteras No tener impedimentos para contratar con el Estado. |
| ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS | (01) Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero Especialista en/de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero en/de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Responsable de Suelos y Pavimentos y/o Especialista de Suelos, pavimentos y materiales y/o Ingeniero en Explanaciones, suelos y pavimentos y/o Jefe de Tramo de suelos y pavimentos y/o Especialista en Mecánica de suelos y pavimentos y/o Especialista en Suelos, asfalto y pavimentos. En ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura via de carreteras No tener impedimentos para contratar con el Estado. |
| ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y | (01) Ing. Civil o Ingeniero Topógrafo, Titulado y colegiado Con experiencia profesional mínima de (03) años como ingeniero topógrafo |
| MOVIMIENTO DE TIERRAS | y/o especialista en control topográfico en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. |
| ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD | (01) Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (03) años como Ingeniero de control de calidad y/o especialista en calidad y/o especialista en control de calidad y/o Ingeniero Supervisor de calidad en la ejecución de obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. |
| ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE | (01) Ing. Civil, Titulado y Colegiado Con experiencia profesional mínima de (03) años como ingeniero estructuralista y/o ingeniero especialista en estructuras y/o ingeniero especialista estructural y/o especialista en estructuras y/o supervisor de estructuras y/o Puente y/o obra de arte y drenaje en Supervisión y Ejecución en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. |
| ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o AMBIENTAL | (01) Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental, Titulado y Colegiado. Con experiencia profesional mínima de (02) años como Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor Ambiental y/o Especialista en/de Medio Ambiente y/o ingeniero o Especialista o jefe Ambiental y prevención de riesgos ambientales, y/o Ingeniero Supervisor Ambiental y/o Ingeniero Ambientalista y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor de medio ambiente en Supervisión y ejecución en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado. |

ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOTECNIA

(01) Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero en Geotecnia, Titulado y Colegiado.

Con experiencia profesional mínima de (02) años (desde la colegiatura) como Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero especialista en Geología y/o Ingeniero en Geotecnia y/o Ingeniero especialista en Geotecnia en obras de infraestructura vial de carreteras. No tener impedimentos para contratar con el Estado.

Nota: La experiencia del personal se establece el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñara el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

| В | CAPACIDAD TÉCNICA Y PRO | DEESIONAL | |
|-----------------|--|---|--|
| <u>Б</u> В.3 | | | |
| | Requisitos: | | |
| | UNA (01) CAMIONETA PICK UP | Carrocería de doble cabina Modelo 4x4 Tracción Doble Kilometraje recorrido no mayor a 50,000Kms Año de fabricación 2013 o superior Contar con SOAT vigente. Revisión técnica del vehículo (de corresponder) Contar con seguro contra todo riesgo y seguro de responsabilidad civil que tendría cobertura en responsabilidad civil ante terceros, responsabilidad voluntaria ilimitada, daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios, daños por colisión, robo del vehículo, incendio del vehículo, roturad de lunas. Contar con instrumentos de seguridad y herramientas de reglamento. | |
| | DOS (02) ESTACIÓN TOTAL CON ACCESORIOS | Contar con la precisión de la lectura angular 2" a 4" 02 prismas, el alcance de la medida deberá estar comprendida como mínimo entre 1,500 y 3,000 metros. | |
| | DOS (02) NIVEL DE INGENIERO CON ACCESORIOS | - Contar con precisión de +/- 2mm - Contar trípode, plomada y 02 miras. | |
| | CUATRO (04) COMPUTADORES | Procesador CORE I7 Con software adecuado y suficiente para procesamiento de datos e información del control de avance y calidad de la obra. | |
| | CUATRO (04) EQUIPO DE IMPRESIÓN | - Con formato de impresión mínima de A4 (Color) | |

| DOS (02) PLOTTER | - Con formato de impresión mínima de A1 (Color) | |
|---|---|--|
| CUATRO (04) CONO DE ABRAMS METÁLICO CON SUS ACCESORIOS | En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.035 y ASTM C-143. | |
| DIEZ (10) MOLDES METÁLICOS PARA BRIQUETAS DE CONCRETO CON SUS ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.033 y ASTM C-31. | |
| CUATRO (4) CONO DE ARENA PARA DENSIDAD DE CAMPO INCL. BALANZA Y ACCESORIOS | - En cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.143 y ASTM D1556-17. | |
| CUATRO (04) MEDIDOR DE HUMEDAD (TIPO HIGRÓMETRO SPEEDY) INCL. ACCESORIOS | - Con cumplimiento de la ASTM D4944; AASHTO T217. | |

Nota: La maquinaria y equipos indicados no deberán tener una antigüedad mayor a (10) años a la presentación de ofertas y/o según especificación adicional del requerimiento.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará consultoría de obra similar a la Supervisión de: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o reparación y/o instalación, pudiendo considerarse la supervisión de infraestructura vial en carreteras y/o viaductos y/o intercambios viales y/o interconexiones viales y afines,

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 18.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las hases
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN | |
|----|--|--|--|
| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 75 puntos | |
| | Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. | M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad | |
| | Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya | M >= 3 ²⁰ veces el valor referencial: 75 puntos | |
| | cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁹ . | M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 65 puntos | |
| | Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. | M > 2 ²¹ veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 55 puntos | |
| В. | METODOLOGÍA PROPUESTA | 20 puntos | |
| | Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: | Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos | |
| | Mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la ejecución de obra: Relación de normas vigentes y/o acorde a los términos de referencia que se aplicarán durante el servicio de la supervisión. | No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos | |

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

| M >= 2 veces el valor referencial | [] puntos |
|--|-----------|
| M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial | [] puntos |
| M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial | [] puntos |

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

| | | , |
|-----------------|---------|---------|
| FACTORES | DE EVAI | LIACION |
| FACIONES | DEEVAL | LUACIUN |

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

- Relación de actividades generales de la supervisión en la ejecución de obra.
- Criterios sobre la calidad de puente vehicular, concreto en Muro de contención, cunetas triangulares, alcantarillas, badenes en el alcance del servicio de supervisión de obra.
- Criterios sobre la calidad en colocación de micro-pavimento del alcance del servicio de supervisión de obra.
- 2. Procesos de actividades de la supervisión de obra:
 - Descripción de las actividades acorde a los términos de Referencia previa al inicio de la ejecución de obra.
 - Procedimientos de control de obra.
 - Documentos que serán presentados
 - Previo del inicio de la ejecución de obra
 - Durante la ejecución de obra
 - Posterior de la ejecución de obra
- Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional:
 - Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigentes y/o acordes al alcance del servicio de consultoría.
 - Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.
 - Medidas frente a la Protección de propiedades e instalaciones de terceros.
 - Relación de actividades de manejo de residuos sólidos.
 - Identificación y análisis de riesgos en el control de salud ocupacional
- Acciones de Mitigación y programación actividades de Impacto Ambiental durante la ejecución del servicio de supervisión de obra:
 - Monitoreo de calidad ambiental del agua.
 - Monitoreo de calidad ambiental del aire.
 - Monitoreo de calidad ambiental del ruido.
 - Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales
- Detalle de las actividades de Gestión de Riesgos ante eventos naturales (procesos participativos y estrategias de mitigación)
- 6. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo. Deberá desarrollarse teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Relación de actividades de la supervisión precisando duraciones (tiempo) y acorde a los términos de referencia.
 - Relación de recursos (personal, materiales y equipos) acorde a los términos de referencia y al alcance del servicio de supervisión en las fases previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.
 - Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades a desarrollar.
 - Programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia.
 - Programa de utilización de recursos personal, materiales y equipos acorde con los términos de referencia, durante y posterior de la ejecución de obra.
- 7. Conclusiones.
 - El postor desarrollará las conclusiones de manera general la supervisión a ejecutar

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente metodología propuesta. | la |

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

(Máximo 3 puntos)

Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **03 puntos**

No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**

C.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Supervisión de Obras de Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento o la combinación de los términos en infraestructura vial *y/o carreteras 22 23

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁴

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁵, y estar vigente²⁶ a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁷.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros

²³ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

²⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁸, y estar vigente²⁹ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 <u>Práctica</u>:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Supervisión de Obras de Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento o la combinación de los términos en infraestructura vial *y/o carreteras 30 31.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³².

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³³, y estar vigente³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado azul).

C.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere **Supervisión de Obras de Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento o la combinación de los términos en infraestructura vial *y/o carreteras** 35 36.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

³⁶ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

con reconocimiento internacional.37

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁸, y estar vigente³⁹ a la fecha de presentación de ofertas.

| E. | INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA | 02 puntos |
|------|---|---|
| | Evaluación: | |
| | Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno | (Máximo 2 puntos) |
| | Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). | |
| | El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ⁴⁰ | |
| | El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁴¹ , y estar vigente ⁴² a la fecha de presentación de ofertas. | No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos |
| | En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje. | |
| PUNT | TAJE TOTAL | 100 puntos ⁴³ |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

³⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

⁴¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| | FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|----|---|--|
| A. | PRECIO | |
| | Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6). | La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ |
| | | Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio |
| PU | NTAJE TOTAL | 100 puntos |

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA - ALCA DV PUYCA - ANEXO MAGHUANCA EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 241519, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20498390570, con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], representada por [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] Asiento N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA - ALCA DV PUYCA - ANEXO MAGHUANCA EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 241519, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VÍA AR-105 TRAMO TOMEPAMPA - ALCA DV PUYCA - ANEXO MAGHUANCA EN LOS DISTRITOS DE TOMEPAMPA, PUYCA Y ALCA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 241519.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, según tarifa, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁴⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 495 días calendarios, correspondiendo 450 días calendarios a la supervisión de obra y 45 días calendarios para la revisión y conformidad de la liquidación de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas Enel Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴⁵, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los 8 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 07días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

⁴⁵ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en consideración al Informe del coordinador de obras de supervisión y/o personal acreditado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | UNIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|--|--|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | Por ocurrencia | 0.5 UIT por cada día de ocurrencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| | En caso el contratista incumpla con | Por cada día de | 0.5 UIT | Según informe del coordinador y/o |
| 2 | su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | ausencia del personai | | personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | Por ocurrencia | 5.00% de monto del contrato | Según informe del comité de recepción. |
| 4 | No cumple con presentar la vigencia del SCIR del personal de la Supervisión en el informe mensual. | Por ocurrencia | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 5 | Su personal no cuenta con los equipos de protección de seguridad personal completos. Así como del equipamiento de seguridad de las movilidades a cargo de la supervisión de obra. | Por ocurrencia | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 6 | No cumple con suministro de recursos en obra (Personal, Bienes y Servicios) establecidos en la estructura de costos de supervisión y liquidación indicados en los términos de referencia. | Por ocurrencia | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 7 | Si el supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra y del personal clave de la contrata ejecutora de obra. | Por ocurrencia | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 8 | No comunica a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente. | Por cada punto de trabajo | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 9 | No tiene al día el cuaderno de obra o no atiende las consultas de EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento o no envía diariamente vía correo electrónico copia digitalizada del Cuaderno de Obra al Coordinador de Obra de la GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. | Por ocurrencia y por día de no atención fuera del plazo requerido por reglamento. | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

| 10 | No cumple con la presentación de valorizaciones, Informe mensual, Informe final u otros requeridos expresamente por GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA o fijados por GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA O FIJANOS DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o errónea (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos) y es reiterativo. | Por ocurrencia y por día fuera de plazo | 0.01% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
|----|--|---|-----------|--|
| 11 | No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA. Nota: en su item 10.5.6 Informes del Supervisor para Ampliaciones de Plazo, se indica que es un contenido mínimo requerido para su trámite, para lo cual de no cumplirlo se encontraría incompleto. | Por día | 0.10% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 12 | No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra solicitado en el Cuaderno de Obra por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la anotación por el CONTRATISTA. Asimismo, incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico. Nota: en su ítem 10.5.5 Informes del Supervisor sobre las Prestaciones Adicionales, se indica que es un contenido mínimo requerido para su | Por día | 0.20% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

| | se encontraría incompleto. | | | |
|----|--|---|-----------|--|
| 13 | No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, en los plazos establecidos en los términos de referencia. | | 0.05% x M | Según informe de coordinador y/c personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 14 | Informa erróneamente a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, sobre los montos por amortizar de los adelantos. | Por ocurrencia | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 15 | No comunica a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones). | Por ocurrencia y por cada punto de trabajo | 0.02% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 16 | No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra. | Por ocurrencia | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 17 | No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra. | Por ocurrencia | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 18 | No verifica que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. | Por ocurrencia | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 19 | No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley. | Por ocurrencia de cada personal | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 20 | Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. | Por ocurrencia | 0.50% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

COUNTY OF THE COURT OF THE COUR

| 21 | La supervisión comunica a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA a error. | Por ocurrencia | 0.20% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
|----|--|--|-----------|--|
| 22 | Falta de pronunciamiento requerido (Aprobaciones, conformidades correspondientes para los tramites de documentación al Gobierno Regional de Arequipa por parte de la supervisión de obra. Siendo esto establecido como parte de las funciones de la supervisión de obra. | Por ocurrencia y por día de no atención, generando la demora del trámite requerido ante la entidad | 0.20% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 23 | Impedir y/o obstaculizar el trabajo de control del coordinador y/o personal acreditado de obra, con respecto a las labores contractuales asumidas por el supervisor. | Por ocurrencia | 0.50% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 24 | No cumple en realizar los controles de calidad propios de la supervisión de obra, necesarios en cada etapa del proceso constructivo según el cronograma de ejecución de obra y/o correspondencia de la actividad realizada en el periodo de valorización de obra | Por ocurrencia y por día de no atención fuera del plazo requerido según actividad de obra realizada | 0.05% x M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |
| 25 | El personal profesional de supervisión de obra, incumpla con sus funciones o responsabilidades indicadas en los términos de referencia que son parte del contrato del servicio de supervisión y liquidación de obra. | Por ocurrencia de cada profesional | 0.05% × M | Según informe del coordinador y/o personal acreditado de supervisión y liquidación de proyectos |

15.2.1. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

- El Coordinador de Supervisor al detectar la infracción señalada, remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c. El Coordinador de Supervisor, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura según la Tabla establecida, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al numeral g).

UPERVISIÓN

- d. El Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- e. El Coordinador de Supervisión elabora y remite a Gerencia la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f. El coordinador aprueba la valorización aprueba la valorización e indica donde aplica la penalidad.
- g. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato. El plazo para la evaluación técnica, en base al análisis costo beneficio, sobre la conveniencia de la resolución es de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la aolicación de penalidad.
- El Coordinador de Supervisión emite a la Gerencia de Supervisión un Informe proponiendo se inicie la Resolución del Contrato de consultoría.
- La Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos evalúa la conveniencia de proceder con la Resolución del Contrato de Consultoría, en caso proceda, aplica el procedimiento GPOPR019 Resolución de Contrato de Consultoría.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [| |
|----------------------------|--|
|----------------------------|--|

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA

| lo firman FECHA]. | por triplica | ado en | señal d | le (| conformidad | en | la | ciudad | de | [] | al | [CONSIG | NAR |
|----------------------|--------------|------------|---------|------|-------------|----|----|--------|----|----------|----|---------|-----|
| "L | A ENTIDAI |) " | | | | | | | | "EL CONT | RA | TISTA" | |

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁷.

⁴⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

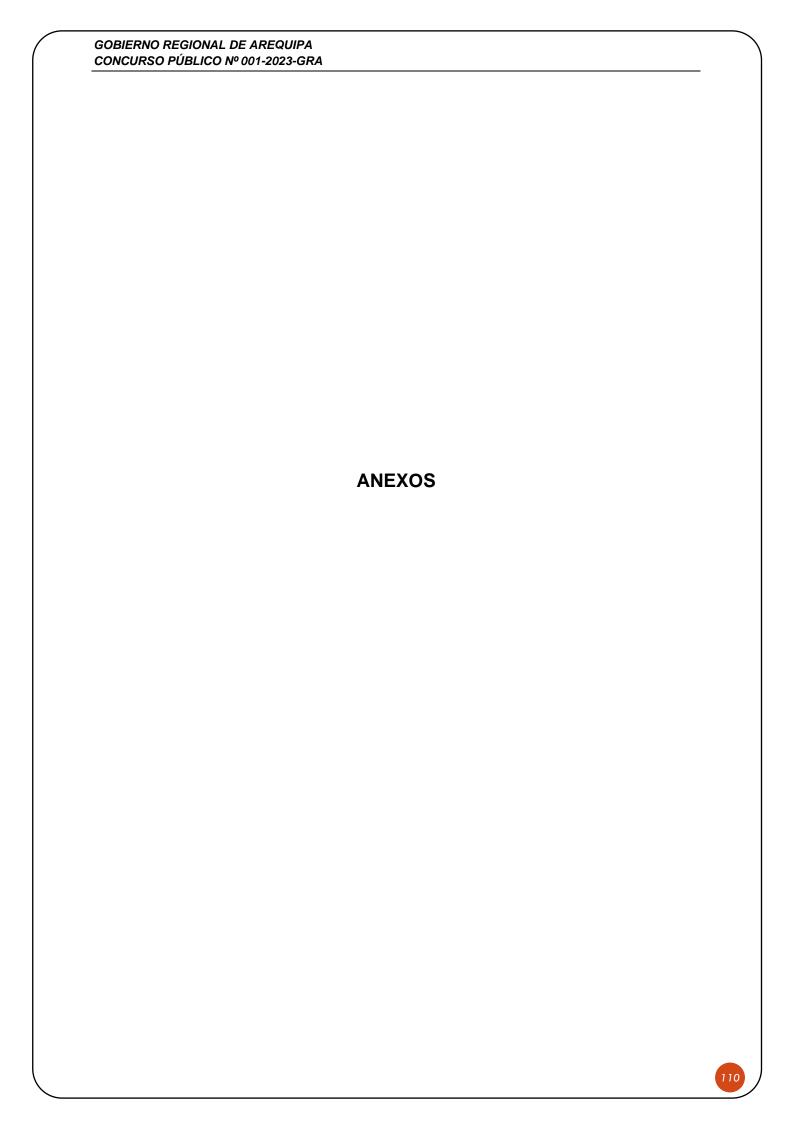
| 1 | DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | | | | |
|---------|---------------------------------------|--|---|---|---------------------------------|--|
| | DOCUMENTO | Fecha de emisión del | | | | |
| | | documento | | | | |
| 2 | DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | | |
| | | RUC | | | | |
| | | EN CASO EL CONTRATISTA SE | A UN CONSORCIC SIGUIENTE INFORM | | BERÁ REGISTRAR LA | |
| | | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| 3 | DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | | |
| | | Tipo y número del procedimiento de selección | | | | |
| | | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra | |
| | | Descripción del objeto del contrato | | | | |
| | | Fecha de suscripción del contrato | | | | |
| | | Monto total ejecutado del contrato | | | | |
| | | | Plazo o | original | días calendario | |
| | | | Ampliación(e | días calendario | | |
| | | Plazo de ejecución contractual | Total | | días calendario | |
| | | , | Fecha de inicio de ob | ra | | |
| | | | Fecha final de la c | onsultoría de obra | | |
| Fn 0 | ana da alabarasián da Ev | madianta Tágnica | | | | |
| 4 | aso de elaboración de Ex DATOS DEL | Denominación del proyecto | | | | |
| | EXPEDIENTE TÉCNICO | Ubicación del proyecto | | | | |
| | | Monto del presupuesto | | | | |
| <u></u> | | · | | | | |
| | aso de Supervisión de Ob | | I | | | |
| 5 | DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | | | |
| | | Ubicación de la obra | | | | |
| | | Número de adicionales de obra | | | | |
| | | Monto total de los adicionales | | | | |
| | | Número de deductivos | | | | |
| | | Monto total de los deductivos | | | | |
| | | Monto total de la obra | | | | |

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA

| 6 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
|---|------------------------------|---|--|
| | | Monto de otras penalidades | |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas | |
| | | | |
| 7 | DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | | RUC de la Entidad | |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | | Teléfono de contacto | |

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

8



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | | |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ⁴⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA
Presente -

| Presente | | | | | |
|---|---------------|--------|--------|--------|-----------|
| El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad: | AR TIPO DE D | OCÚMEI | NTO DE | E IDEN | ΓIDAD] Ν° |
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o | | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| MYPE ⁴⁹ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |
| | | | | | |
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o | | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : RUC : | Tolófono(a) : | 1 | | 1 | |
| MYPE ⁵⁰ | Teléfono(s): | Sí | | No | 1 |
| Correo electrónico : | | SI | | INO | |
| Correo electroriico . | | | | | |
| Datos del consorciado | | | | | |
| Nombre, Denominación o | | | | | |
| Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| MYPE ⁵¹ | (-/ - | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | 1 | 1 |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵⁰ Ibídem.

⁵¹ Ibídem.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 52

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]⁵³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁴

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵⁵ | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁵⁶ | TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁵⁷ | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|------------------------|---|--|--|---------------------------|
| Supervisión de obra | | | | |
| Liquidación de obra | | | | |
| | | | | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

⁵⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

⁵⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

⁵⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁸ | FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁵⁹ | DDOVENIENT | IMPORTE ⁶¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶³ |
|----|---------|------------------------|---|---|--|------------|-----------------------|--|--|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |

⁵⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁸ | FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁵⁹ | | IMPORTE ⁶¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶³ |
|----|---------|------------------------|---|---|--|--|-----------------------|--|--|
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | |
| | 7 | TOTAL | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-GRA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № 001-2023-GRA
Presente.
El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] № [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

corresponda